

# ANEXO 1

PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA CADA ÓRGANO .....	3
<b>Corte Plena .....</b>	<b>5</b>
<b>Presidente/a, Vicepresidente/a de Corte y Despacho de Presidencia .....</b>	<b>46</b>
<b>Presidentes/as de Salas .....</b>	<b>56</b>
<b>Consejo Superior.....</b>	<b>57</b>
Consejo Superior Ampliado para Asuntos Gerenciales y Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información.....	88
<b>Secretaría de la Corte.....</b>	<b>90</b>
<b>Consejo de la Judicatura .....</b>	<b>94</b>
<b>Rectoría de Capacitación Judicial .....</b>	<b>103</b>
<b>Unidades de Capacitación .....</b>	<b>104</b>
<b>Requiere reforma legal. ....</b>	<b>104</b>
<b>Director/a de la Escuela Judicial.....</b>	<b>108</b>
<b>Gerencias Administrativas .....</b>	<b>109</b>
Gerencia Ejecutiva.....	110
Gerencia de Planificación.....	116
Gerencia de Gestión Humana .....	120
Gerencia de Tecnologías de la Información .....	124
<b>Comisiones institucionales.....</b>	<b>129</b>
<b>Unidad de Gobierno Corporativo .....</b>	<b>143</b>
<b>Consejos de Administración de Circuito .....</b>	<b>146</b>



## PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA CADA ÓRGANO

En este acápite se muestra la articulación total del modelo de gobierno propuesto en cada uno de los órganos<sup>1</sup>. Se indican las modificaciones que experimentan, las tareas a desarrollar y las acciones inmediatas que podrá implementar Corte Plena a fin de comenzar a enfilar al Poder Judicial en la dirección formulada.

A fin de facilitar la comprensión y manejo de la información, los planteamientos que se hacen en esta sección se organizaron a partir de una breve introducción que describe temas tales como la integración del órgano, la forma de designación de sus integrantes, requisitos y duración en el cargo, posibilidad de reelección, coordinación del órgano y posición jerárquica en la organización institucional, además de mecanismos de rendición de cuentas.

Luego, por medio de tablas -y no en prosa-, se describen las nuevas competencias de los órganos examinados, a partir de las existentes, y se detallan y formulan tareas necesarias para hacer coincidir cada órgano con el modelo de gobierno propuesto. Lo anterior se visualiza en tres columnas: COMPETENCIAS / DETALLE / TAREAS. Adicionalmente, se formulan planes remediales inmediatos (en la última columna), lo que permite brindar opciones de cambio casi siempre inmediatas, aunque menos articuladas. Estas últimas no son las opciones óptimas, por ser parciales y por ello no integrales.

Para ser aún más claros sobre el contenido de las columnas, la denominada “Tareas” rescata las acciones de mediano plazo que la Corte deberá emprender para concretar los cambios derivados de la columna “Detalles”, las cuales, en no pocos casos, suponen modificaciones al bloque de legalidad y deberán concretarse en fases ulteriores, una vez que Corte analice la propuesta de modelo de gobierno y defina su aprobación. En otra columna, la última denominada “Plan Remedial Inmediato”, se ubican las actividades que la Corte puede emprender, de manera inmediata, para ejecutar los cambios proyectados, pues no precisan de la intervención de terceros.

---

<sup>1</sup> El análisis que se realiza de cada agente abarca los que fueron diagnosticados por los equipos de trabajo y otra serie de órganos en torno a los cuáles se consideró necesario hacer propuestas, pese a que no contaron con un diagnóstico. Este último es el caso de los Presidentes/as de las Salas, la Rectoría de Capacitación Judicial y los Consejos de Administración de Circuito.

Sobre estos últimos es preciso indicar que son un primer paso -pero no el decisivo- para la implementación de las recomendaciones, pues de no procurarse la articulación de todo el modelo, por sí mismos resultarían francamente insuficientes para generar un verdadero cambio en el sistema actual de gobierno y gestión de la institución.

Salvo que se indique lo contrario, todas las propuestas son de consenso y fueron desarrolladas por el primer grupo, el equipo interdisciplinario de trabajo. Las posiciones disidentes se identifican con su respectivo autor/a. Además, cabe recordar que la propuesta sobre control interno fue realizada por el segundo equipo de trabajo únicamente.

<b>SIGLAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
AR	Ana Romero	AO	Adriana Orocú
CM	Carlos Montero	EV	Evelyn Villarreal
FC	Fernando Castillo	KM	Kattia Morales
LR	Luis Guillermo Rivas	NV	Nacira Valverde
RA	Roxana Arrieta	RG	Rosalena González
RM	Róger Mata	RR	Rocío Rojas
SN	Silvia Navarro	YA	Yazmín Aragón
WM	William Molinari		
X	El criterio en análisis no aplica para este órgano, no hay una tarea por realizar, o no hay acciones recomendadas de ejecución inmediata		

## Corte Plena

En lo que respecta a este órgano, la propuesta de modelo de gobierno no especifica cambios en su estructura, ni en la coordinación -siempre a cargo del presidente-, ni en la rendición de cuentas -también a cargo del presidente-.

Su lugar en la jerarquía también sigue siendo el del nivel superior. A este órgano quedan subordinados los siguientes: Consejo Superior (y todos los órganos dependientes de éste), Consejo de la Judicatura, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones.

Otros temas importantes no se abordaron por estar asignados a grupos de trabajo distintos: mecanismo de designación de magistrados y magistradas, requisitos mínimos para dicha designación y duración en el cargo.

El rol de Corte varía relativamente según se especificó *supra*, por ello las competencias también, tal y como se describen en tabla siguiente.

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
<b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Políticas y lineamientos generales</u>	❖ Definir las políticas y lineamientos estratégicos del funcionamiento y de las	A nivel constitucional y legal deberá deslindarse el rol de gobierno del jurisdiccional. Para ello se deberá:	Corte definirá sus políticas de buen gobierno corporativo.

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>competencias del Poder Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir las políticas de buen gobierno corporativo.</li> </ul>	<p>1. Reformar el artículo 156 constitucional en los siguientes términos:  “Corresponde a la Corte Suprema de Justicia definir las políticas y lineamientos generales del funcionamiento y de las competencias del Poder Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la organización y funcionamiento de este poder de la República.” (*)  (*) Esta reforma no es indispensable ni condiciona la viabilidad del resto de las propuestas formuladas.</p> <p>2. Reformar el artículo 48 LOPJ en los siguientes términos: “La Corte Suprema de Justicia es el jerarca del Poder Judicial, encargado de la definición de sus políticas generales y lineamientos estratégicos, sin perjuicio de las potestades que por esta ley u otras leyes se le atribuyan a otros órganos administrativos</p>	

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
		<p>y auxiliares del Poder Judicial.”</p> <p>3. Reformar el artículo 1 LOPJ, para modificar su primer párrafo del siguiente modo: “La Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales que la ley establezca, ejercen la función jurisdiccional. (...)”</p> <p>4. Reformar el artículo 2 de la LOPJ en los siguientes términos: “Las personas juzgadoras, en el ejercicio de la función jurisdiccional, sólo estarán sometidas a la Constitución Política y a la ley. Las resoluciones que dicten, en los asuntos de su competencia, no les imponen más responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos.” Se elimina el párrafo segundo</p>	
<b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Aprobación</u> <u>presupuestaria</u>	❖ Aprobar el presupuesto de forma coherente con sus	Elaborar el proyecto de reforma del artículo 59.3 LOPJ en los siguientes términos:	Instruir a Planificación para que la elaboración del presupuesto se construya, en lo sucesivo y de

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>políticas y lineamientos estratégicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Supervisar su ejecución por intermedio del Consejo Superior. (Según se explicitará luego, el Consejo deberá rendir cuentas a Corte de su gestión).</li> </ul>	<p>“Artículo 59.- Corresponde a la Corte Suprema de Justicia: (..) 3.- Aprobar el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, el cual, una vez promulgado por la Asamblea Legislativa, podrá ejecutar por medio <b>del Consejo Superior del Poder Judicial y los centros de responsabilidad que éste defina. El control general de su ejecución corresponderá al Consejo Superior.</b>”</p>	<p>manera permanente, considerando las prioridades del plan estratégico institucional.</p>
<p><b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Control macro de la gestión institucional</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Vigilancia y control general del Poder Judicial.</li> <li>❖ Recibir informes de rendición de cuentas de los siguientes órganos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Consejo Superior: 2 veces por año en los</li> </ul> </li> </ul>	<p>Realizar las modificaciones correspondientes en el artículo 59 de la LOPJ para establecer como competencia de Corte, la vigilancia y control general del Poder Judicial, así como la obligación de rendir cuentas de los órganos precisados en la columna de la izquierda, en los términos ahí señalados. En la normativa que se proponga, se le dará especial énfasis al contenido de los</p>	<p>Aprobar un reglamento general de rendición de cuentas que contemple las obligaciones de estos órganos en los términos señalados. Especial énfasis se dará al contenido de los informes, de manera que contengan información cuantitativa y sobre todo cualitativa de calidad, para la correcta toma de decisiones.</p>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>meses de junio y diciembre. El contenido del informe deberá ajustarse a los lineamientos estratégicos e indicadores definidos por Corte.</p> <p>b. Consejo de la Judicatura: una vez por año, en el mes de diciembre. El contenido del informe deberá ajustarse a los lineamientos estratégicos e indicadores definidos por Corte.</p> <p>c. Unidad de gobierno corporativo. Una vez</p>	<p>informes, de manera que comprendan información cuantitativa y sobre todo cualitativa, de calidad, para la correcta toma de decisiones.</p>	

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>por trimestre, sin perjuicio de que en caso de presentarse algún riesgo que pueda impactar al Poder Judicial en su dimensión de gobierno, se comunique de inmediato.</p> <p>d. Fiscal (a) General. Conforme a la propuesta aprobada por Corte en el proyecto de Ley de Carrera Fiscal.</p> <p>e. Jefatura de la Defensa Pública. Una vez al año en el mes de diciembre. El</p>		

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>contenido del informe deberá ajustarse a los lineamientos estratégicos e indicadores definidos por Corte.</p> <p>f. Director del OIJ. Una vez al año, en el mes de diciembre. El contenido del informe deberá ajustarse a los lineamientos estratégicos e indicadores definidos por Corte.</p> <p>❖ Los jefes de los respectivos ámbitos (OIJ, Defensa, MP y Consejo de la Judicatura) deberán remitir copia de su</p>		

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	rendición de cuentas al Consejo Superior, para el control y vigilancia de la ejecución presupuestaria.		
<b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Control micro de la gestión institucional</u>	Le corresponderá en los mismos términos actuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Fijarle atribuciones adicionales al Presidente (art. 60.23 LOPJ).</li> <li>❖ Resolver conflictos de competencia con el Consejo Superior (art. 81).</li> </ul>	Ninguna	X
<b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Control micro de la gestión institucional</u>	Adicionalmente le corresponderá: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Nombrar comisiones de trabajo, definiendo a sus integrantes. Las comisiones no estarán integradas por magistrados salvo que dos tercios del total de sus</li> </ul>	1. Modificar los artículos 59.18 y 66 LOPJ para fijar la nueva regulación en torno a las comisiones.	Elaborar un nuevo Reglamento General de Comisiones a partir de las propuestas que se explicitarán al examinar estos órganos de gestión.

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>miembros así lo disponga. Su creación deberá estar motivada y requerirá de constatación previa de que el tema, asunto o requerimiento no pueda ser atendido por la estructura formal del PJ.</p> <p>❖ Definir cualquier tema o aspecto no regulado como atribución específica de algún órgano de gestión institucional.</p>	<p>2. Elaborar el proyecto que incorpore esta norma de cierre de competencias -para evitar lagunas- dentro de las atribuciones de Corte del artículo 59 LOPJ.</p>	
<p><b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Control micro de la gestión institucional</u></p>	<p>No podrá:</p> <p>❖ Avocar las decisiones del Consejo Superior, pues según se explicitará, éste último se estructurará</p>	<p>Elaborar el proyecto de reforma para suprimir la avocación contemplada en el artículo 59.11 LOPJ.</p>	<p>X</p>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	como un órgano con desconcentración mínima.		
<b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Nombramientos</u>	<p>Le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La designación de las personas que ocuparán la presidencia y vicepresidencia de la Corte.</li> <li>❖ La designación de los cargos de gobierno, gestión y control del PJ, jerarcas de los distintos ámbitos, y magistrados del TSE, mediante concurso abierto administrado por GH y con base en los perfiles aprobados por Corte, conforme al siguiente detalle:</li> </ul>	<p>Elaborar el proyecto de reforma del artículo 59.9 y 60.10 LOPJ a fin de establecer que a este órgano le corresponderán todos esos nombramientos o designaciones mediante concurso, administrado por GH.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. GH trabajará una propuesta técnica de perfil de todos los puestos cuyo nombramiento corresponde a Corte, a partir de los requisitos mínimos fijados conforme a la presente propuesta general para cada uno de ellos.</li> <li>2. Se definirá como obligatorios, mediante acuerdo de Corte, los principios orientadores de las propuestas (perfil de puestos, publicidad de</li> </ol>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Integrantes del Consejo Superior</li> <li>➤ Gerentes administrativos institucionales (**) (****) y Director jurídico</li> <li>➤ Secretario (a) Corte (***)</li> <li>➤ Director (a) del despacho del (a) presidente (a) (*)</li> <li>➤ Auditor y subauditor</li> <li>➤ Jefe de la Unidad de Gobierno Corporativo y Oficial de Cumplimiento de la Secretaría Técnica de Ética, Valores,</li> </ul>		<p>nombramientos, alternividad y representatividad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en la prestación del servicio y cumplimiento de las potestades legales).</p>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>Transparencia y Anticorrupción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tribunal de la Inspección (únicamente los integrantes de la segunda instancia)</li> <li>➤ Magistrados del TSE</li> <li>➤ Fiscal General y Adjunto</li> <li>➤ Director y Subdirector del OIJ</li> <li>➤ Director y Subdirector de la Defensa Pública (</li> <li>➤ <b>Aprobación de la nómina de magistrados suplentes de las distintas Salas</b> (a la espera de la propuesta</li> </ul>		

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>que presente el grupo que trabaja este tema).</p> <p>(*) No se nombrará mediante concurso abierto, pues se considera que debe establecerse como un puesto de confianza.</p> <p>(**) El perfil de estos puestos, será definido por el Consejo Superior.</p> <p>(***) Posición de mayoría: corresponde a un puesto técnico. WM, EV, AR, CM, RA, RG. Posición de minoría: debe mantenerse como funcionario de confianza. RM, SN</p> <p>(****) Sobre los nombramientos de las Gerencias, Ana Eugenia Romero, Directora Ejecutiva, considera que tales designaciones deben trasladarse al Consejo Superior.</p>		
<b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Nombramientos</u>	Este órgano <b>no</b> designará los siguientes cargos:	Modificar los artículos 14 y 59.9 LOPJ, así como 72 Ley de Carrera Judicial para trasladar al Consejo	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>✓ Personal jurisdiccional de casación y tribunales colegiados. Todas las personas juzgadoras, de todos los niveles, serán nombradas, mediante concurso, por el Consejo de la Judicatura.</p>	de la Judicatura la competencia de nombrar a todas las personas juzgadoras.	
<p><b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Estructura administrativa</u></p>	<p>Le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la estructura administrativa de la Defensa en los mismos términos actuales (artículo 150 LOPJ). * **</li> </ul> <p>*La estructura del Ministerio Público se modifica a partir del proyecto de ley sobre carrera fiscal, por lo que se encuentra definida allí. ** La estructura del OIJ está definida por la LOOIJ.</p>	Realizar el proyecto de reforma legal de la competencia adicional, para ser incorporado al art. 59 LOPJ.	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>Como competencia nueva adicional tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la creación de futuras gerencias y subgerencias, previa propuesta del Consejo Superior. Todas ellas, para su creación deberán contar con una propuesta técnica elaborada por GH y aprobada por Corte.</li> </ul>		
<p><b>ÁMBITO DE GOBIERNO</b> <u>Estructura administrativa</u></p>	<p>No le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Organizar las secciones necesarias del Consejo Médico Forense, aprobar la creación de nuevas secciones ni integrarlas. Estas funciones se trasladarán al Consejo</li> </ul>	<p>Elaborar los proyectos de reforma de los artículos 33 y 34 LOOIJ a fin de trasladar estas competencias de Corte al Consejo Superior, previa propuestas del jerarca del ámbito.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	Superior a propuesta del jerarca del ámbito.		
<b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Potestad reglamentaria</u>	<p>❖ Tendrá potestad reglamentaria sobre las siguientes materias: (*) (**)</p> <p>1. Reglamentos autónomos de organización y servicio de las distintas áreas jurisdiccionales y de la administración de justicia en su función sustantiva.</p> <p>2. Aprobación de normas prácticas/reglamentos sobre legislación para el ejercicio de la función jurisdiccional.</p> <p>3. Funcionamiento de las Comisiones nombradas por Corte.</p> <p>4. Evaluación del desempeño.</p> <p>5. Actuaciones del Centro de Intervención de las Comunicaciones.</p>	<p>1. Elaborar el proyecto de reforma de los artículos 48 y 81 LOPJ, especificando los ámbitos que comprende la potestad reglamentaria de Corte y del Consejo Superior.</p> <p>2. Elaborar proyecto de reforma del artículo 454 de la Reforma Procesal Laboral, en tanto el reglamento interno de servicio, organización y funcionamiento de la sección especializada de la Defensa Pública, será emitido por el Consejo Superior.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>6. Normas éticas para el personal institucional.</p> <p>7. Aspectos vinculados a control de riesgos institucionales.</p> <p>8. Reglas prácticas sobre el régimen disciplinario respecto de los funcionarios disciplinados por Corte. (**)</p> <p>9. Cualquier otro aspecto relacionado con las distintas funciones sustantivas de los diversos ámbitos del Poder Judicial, salvo lo que atañe al Ministerio Público.</p> <p>(*) Posición de mayoría</p> <p>(**) RR. La potestad reglamentaria debería residir exclusivamente en Corte.</p> <p>(***) Posición de minoría. La reglamentación acerca de reglas prácticas sobre régimen disciplinario y evaluación del</p>		

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>desempeño del personal jurisdiccional debería ser competencia del Consejo de la Judicatura. AO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Carecerá de potestad reglamentaria sobre los demás aspectos no precisados. Para esos supuestos, la potestad reglamentaria recaerá en el Consejo Superior.</li> </ul>		
<b>ÁMBITO JURISDICCIONAL</b> <u>Funciones propias</u>	<p>Le corresponderá en los mismos términos actuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Resolver los conflictos de competencias entre Salas, excepto lo dispuesto para la Sala Constitucional (art. 59.5 LOPJ).</li> <li>❖ Conocer los recursos de apelación, casación o</li> </ul>	Ninguna	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>demanda de revisión de sentencias dictadas por las Salas II y III como tribunales de única instancia. (art. 59.8 LOPJ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Conocer las demandas de responsabilidad contra magistrados (art. 59.17 LOPJ).</li> <li>❖ Conocer el antejuicio penal (acusación/desestimación) contra miembros de supremos poderes y recurso de apelación de la sentencia penal (arts. 394, 395 y 399 CPP).</li> <li>❖ Recurso de casación en interés de la ley (art. 70.1 y 70.3 NCPC).</li> </ul>		

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p>Le corresponderá en los mismos términos que en la actualidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La conformación de los circuitos judiciales. (143 LOPJ).</li> <li>❖ Definir la cuantía para la materia civil y todo asunto de carácter patrimonial (art. 59, 105, 115 LOPJ).</li> <li>❖ Definir los montos mínimos para la procedencia del recurso de casación (art. 59.14 LOPJ).</li> <li>❖ Definir la cuantía en materia laboral. (art. 55.2 LOPJ y 539 y 586 RPL).</li> <li>❖ Disponer el uso de sistemas informáticos</li> </ul>	Ninguna	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>para comunicaciones judiciales de todo tipo, archivo, manejo de documentación, información y atención al usuario e implementación de nuevas modalidades de notificación. (Art. 147 LOPJ, 7 Ley Notificaciones, 160 CPP).</p> <p>❖ Disponer la formación de expedientes, respaldo de los actos procesales y adecuación de los avances tecnológicos. (art. 25.1 CPC).</p>		
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p>	<p>Modificar los artículos 46, 109 LOPJ para trasladar estas competencias al Consejo Superior. Salvo la definición de perímetros y el traslado de</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la creación de tribunales lo contencioso administrativo. (art. 92 LOPJ y Transitorio II CPCA)</li> <li>❖ Disponer la entrada en funciones de los juzgados regionalizados de trabajo.</li> <li>❖ Constituir tribunales de conciliación y arbitraje. (art. 429 RPL párrafos 1 y 2).</li> <li>❖ Crear juzgados especializados para las ejecuciones de sentencia laboral (571 RPL).</li> <li>❖ El establecimiento y definición de circunscripciones territoriales, recargos de</li> </ul>	<p>despachos, los otros temas deberán ser consultados, de previo a la decisión, al Consejo de la Judicatura.</p>	

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	competencias, traslado y conversión de despachos judiciales, cargos o puestos.		
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p>No le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Refundir despachos, dividir, trasladar de sede, fijar la competencia territorial y por materia de todos los órganos jurisdiccionales.</li> </ul> <p>Asignación de competencia especializada a uno o varios despachos, para que conozcan de determinado asuntos, dentro de una misma</p>	<p>Modificar los artículos 59 y 114 LOPJ para atribuir estas competencias al Consejo Superior. La refundición y división de despachos, de previo a su definición, será consultada al Consejo de la Judicatura.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	materia, ocurridos en una o varias circunscripciones o en todo el territorio nacional.		
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Establecer el número de jueces tramitadores y decisores en todos los tribunales de todas las materias; fijar las funciones de los jueces tramitadores, y distribuir las funciones del juez tramitador en los despachos que carecen de ese puesto.</li> </ul>	Modificar los artículos 3, 125, 126, 128 y 129 LOPJ para atribuir estas competencias al Consejo Superior. De previo a la decisión, estos temas deberán ser consultados al Consejo de la Judicatura.	X
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p>	Modificar los artículos 101 y 3 LOPJ para atribuir estas competencias residuales al	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir las funciones del juez coordinador en los tribunales colegiados, designar al presidente de ese tribunal y la distribución del trabajo, en ambos casos, a falta de acuerdo de los integrantes.</li> </ul>	Consejo Superior, previa consulta al Consejo de la Judicatura.	
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disponer la organización interna y el personal que tendrán los tribunales.</li> </ul>	Modificar el artículo 135 LOPJ para atribuir estas competencias al Consejo Superior. Estas decisiones serán consultas, previamente, al Consejo de la Judicatura.	X
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Distribuir los asuntos ante la coexistencia de varios órganos jurisdiccionales</li> </ul>	Modificar el artículo 122 LOPJ para atribuir esta competencia al Consejo Superior. Estas decisiones serán consultadas, previamente, al Consejo de la Judicatura.	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	de la misma competencia territorial, funcional y material.		
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La designación de juzgados y tribunales de turno extraordinarios.</li> </ul>	Modificar el artículo 108 LOPJ para trasladar esta competencia al Consejo Superior.	X
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disponer el personal de los juzgados y tribunales especializados en delincuencia organizada.</li> </ul>	Modificar el artículo 101 bis LOPJ para trasladar esta competencia al Consejo Superior. Estas decisiones serán consultas, previamente, al Consejo de la Judicatura.	X
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Reorganizar, especializar y establecer el</li> </ul>	Modificar el artículo 185 CPC para trasladar esta competencia al Consejo Superior. Estas decisiones serán consultas, previamente, al Consejo de la Judicatura.	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	funcionamiento de los despachos civiles.		
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Fijar la sede, la entrada en funciones y la competencia territorial de los tribunales de apelación creados por ley y la especialización de los despachos en materia laboral.</li> <li>❖ Crear secciones en el tribunal de apelaciones en materia laboral.</li> <li>❖ Especializar los juzgados de trabajo.</li> </ul>	<p>Modificar los artículos 5, 6, 7, 8, 429 RPL para trasladar estas competencias al Consejo Superior. La definición de la especialización y la creación de secciones será consultada al Consejo de la Judicatura de forma previa.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Crear unidades de servicio administrativo centralizado y fijar las horas de atención de las oficinas judiciales.</li> </ul>	Modificar el artículo 144 para trasladar esta competencia al Consejo Superior.	X
ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la destrucción o reciclaje de expedientes.</li> </ul>	Modificar el artículo 47 LOPJ para trasladar la competencia de destrucción o reciclaje de expedientes al Consejo Superior, previa consulta a las comisiones jurisdiccionales permanentes.	X
ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones, que se trasladan al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir los honorarios de ejecutores, peritos, auxiliares para la materia civil y de los árbitros para la materia laboral.</li> </ul>	Modificar los artículos 74 CPC, 161 LOPJ y 608 RPL para atribuir esas competencias a la Gerencia Ejecutiva en primera instancia, con apelación ante el Consejo Superior.	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
ÁMBITO ADMINISTRATIVO / JURISDICCIONAL	<p>Se <b>elimina</b> la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Variar la competencia funcional en caso de apelación del laudo laboral que en la actualidad está atribuida al tribunal de apelaciones del segundo circuito judicial.</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma para eliminar la última parte del artículo 641 RPL.	X
ÁMBITO DISCIPLINARIO	<p>Le corresponderá la siguiente función <b>en los mismos términos actuales</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Suspensión del magistrado suplente o remiso a integrarse o que obstaculiza el conocimiento de un asunto (art. 64 LOPJ).</li> </ul>	Ninguna	X
ÁMBITO DISCIPLINARIO	<p>La siguiente competencia <b>se modifica</b>:</p>	Realizar el proyecto de reforma del artículo 27 LOPJ de modo que Corte pueda definir esta	X

<b>CORTE PLENA</b>			
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la suspensión de los servidores judiciales nombrados por Corte que hayan incurrido en hechos delictivos en el ejercicio de sus funciones, si resulta conveniente por la naturaleza de los hechos atribuidos y para obtener un mejor servicio público (art. 27 LOPJ). En el caso de las personas juzgadoras esta definición será competencia del Consejo de la Judicatura y para el resto del personal será decidida por el Consejo Superior.</li> </ul>	suspensión únicamente para los funcionarios que nombra, el Consejo de la Judicatura para las personas juzgadoras y el Consejo Superior para el resto de los funcionarios.	
<b>ÁMBITO DISCIPLINARIO</b>	La siguiente competencia se modifica, pero permanece en Corte:	Elaborar el proyecto de reforma de los artículos 59, 182 y 183 de la LOPJ, a fin de simplificar el	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ejercer el régimen disciplinario sobre todos aquellos a los que elige, mediante votaciones públicas.</li> </ul>	régimen disciplinario a cargo de Corte, por un enunciado general.	
<b>ÁMBITO DISCIPLINARIO</b>	<p>La siguiente competencia <b>se suprime:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Separar a los funcionarios a los que nombra, por pérdida de confianza, luego del procedimiento respectivo.</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma para derogar el artículo 18 LOPJ en tanto Corte ya no tendrá como subalternos funcionarios de confianza.	X
<b>ÁMBITO DISCIPLINARIO</b>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La corrección disciplinaria de abogados por conducta intraprocesal (art. 218 LOPJ). Esta competencia se traslada al Colegio de Abogados</li> </ul>	Elaborar el proyecto de reforma de traslado del conocimiento de la queja por conducta intraprocesal al Colegio de Abogados.	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
ÁMBITO DISCIPLINARIO	<p>No le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La queja por retardo en administración de justicia por incumplimiento de plazos legales para realizar actuaciones o dictar resoluciones (art. 5 LOPJ). Esta competencia se traslada al Tribunal de la Inspección.</li> </ul>	<p>Modificar el artículo 5 de la LOPJ para que la queja por retardo en administración de justicia sea de conocimiento del Tribunal de la Inspección.</p>	X
ÁMBITO DISCIPLINARIO	<p>No le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La definición del número y ubicación de los inspectores auxiliares del Tribunal de la Inspección. Esta competencia se trasladará al Consejo Superior.</li> </ul>	<p>Modificar el artículo 187 LOPJ para que la definición de la cantidad y ubicación de los inspectores auxiliares del Tribunal de la Inspección corresponda al propio Tribunal.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
ÁMBITO DISCIPLINARIO	<p>No le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La queja por errores graves e injustificados y retardo en la administración de justicia. (art. 199 LOPJ).</li> </ul>	<p>Solicitar al grupo de régimen disciplinario que restrinja el ámbito de aplicación del artículo 199 a fin de que se tipifiquen las conductas sancionables.</p>	X
ÁMBITO DISCIPLINARIO	<p>No le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disciplinar a los propios integrantes de la Corte.</li> </ul>	<p>Apoyar la propuesta de reforma constitucional del artículo 165 de la Constitución Política en los términos propuestos por el Magistrado Castillo:</p> <p>“El régimen sancionatorio de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a quienes se les deberá garantizar el debido proceso, corresponderá a un órgano ad hoc integrado por el presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor general y el procurador general de la República.</p> <p>El expediente respectivo deberá ser instruido por el procurador director de la</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
		<p>Procuraduría de la Ética, quien deberá rechazar de plano toda queja o denuncia manifiestamente improcedente, previo informe del presidente de la sala de la Corte Suprema de Justicia de la cual forme parte el respectivo magistrado.</p> <p>El órgano ad hoc tiene competencia para imponer las sanciones de amonestación por escrito y suspender sin goce de salario hasta por un máximo de dos meses. Si considera que la falta amerita la revocatoria del mandato, enviará el expediente respectivo a la Asamblea Legislativa para su trámite. En los dos primeros supuestos, el órgano ad hoc agotará la vía administrativa”.</p>	
<b>CONSULTAS SOBRE PROYECTOS DE LEY</b>	<p>Le corresponderá, en los mismos términos actuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Informar a otros Poderes del Estado sobre los asuntos que le sean</li> </ul>	Ninguna	<p>Establecer el siguiente procedimiento respecto a las consultas de proyectos de ley:</p> <p>1. Definir a la Dirección Jurídica como dependencia técnica encargada de hacer un examen</p>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>consultados (art 59.1 LOPJ).</p> <p>❖ Emitir opinión sobre proyectos de ley que afecten organización o funcionamiento del PJ, o supongan reforma a legislación codificada (art 167 Co. Po. 59.1 LOPJ).</p>		<p>de admisibilidad de las consultas, conforme a los parámetros constitucionales y legales.</p> <p>2.De las consultas rechazadas preparará el respectivo informe, explicitando las razones por las que no procede la consulta. El informe técnico de rechazo será sometido al conocimiento de la Corte.</p> <p>3.Admitida una consulta, deberá realizar el informe técnico por el fondo, que deberá someter al conocimiento de la Corte.</p> <p>4.Esa Dirección creará un registro informático en asocio con la Dirección de TI, accesible en la página web del PJ, que sistematice todas las consultas recibidas, el informe técnico, la decisión de Corte, incluyendo los respectivos votos salvados. Estos últimos deberán quedar incluidos dentro del plazo consignado por el órgano consultante para pronunciarse, o se tendrán por no puestos.</p>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
<b>CONSULTAS SOBRE PROYECTOS DE LEY</b>	<p>Tendrá las siguientes potestades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Estimar los costos de la implementación de las reformas legales promovidas por el Poder Judicial.</li> <li>❖ Emitir criterio sobre la viabilidad presupuestaria de los proyectos de ley que afectan organización y funcionamiento del Poder Judicial.</li> </ul>	<p>Elaborar el proyecto de reforma del artículo 59. 1 LOPJ en los siguientes términos: “Los proyectos de ley que promueva el PJ deberán ir acompañados de los costos de implementación. Los proyectos de ley que le sean consultados y que a criterio de Corte Plena afecten organización o funcionamiento del Poder Judicial deberán ir acompañados de los análisis pertinentes sobre su viabilidad presupuestaria.”</p>	X
<b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Decisiones sobre el recurso humano</u>	<p>Le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Aprobar las propuestas de análisis, clasificación y valoración de puestos <b>que afecten a los integrantes de Corte y a los funcionarios nombrados por Corte.</b> La aprobación</li> </ul>	<p>Proyecto de reforma del artículo 8 inciso a) ESJ para distribuir esta competencia entre Corte y el Consejo Superior.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	de las propuestas de análisis, clasificación y valoración de puestos del resto de los funcionarios será definida por el Consejo Superior a partir de la propuesta técnica que elabore GH.		
<b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Decisiones sobre el recurso humano</u>	<p>No le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir las permutas o traslados de funcionarios que administran justicia, ni del resto de los funcionarios. En el primer caso, el órgano competente será el Consejo de la Judicatura y en el segundo el Consejo</li> </ul>	<p>1. Proyecto de reforma de los artículos 182 in fine y 81. 2 LOPJ, 39, 40, 42 ESJ para que las permutas de los funcionarios que administran justicia sean decididas por el Consejo de la Judicatura y las del resto del personal por el Consejo Superior.</p> <p>2. Proyecto de reforma del artículo 18 bis ESJ en línea de que el traslado de cónyuges y personas en unión libre será definido por el Consejo Superior. Además, deberá reflejarse la obligación de los funcionarios de revelar esta información de manera inmediata. La omisión de dar parte dará lugar</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	Superior. Ése último órgano será el competente para resolver el traslado de funcionarios que contraigan matrimonio o se encuentren en unión libre.	a la apertura del proceso disciplinario correspondiente.	
<b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Otras competencias en temas varios</u>	Le corresponderá en los mismos términos actuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Otorgar licencias a los magistrados sin goce de sueldo y justa causa por un periodo superior a los 3 meses (art. 41.2 LOPJ).</li> </ul>	Ninguna	X
<b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Otras competencias en temas varios</u>	Adicionalmente le corresponderá la siguiente competencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Conocer y decidir respecto de la propuesta de</li> </ul>	Elaborar el proyecto de reforma del artículo 59 LOPJ para incluir la definición de la propuesta de evaluación del desempeño del personal jurisdiccional como una potestad a cargo de Corte.	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>evaluación de desempeño del personal jurisdiccional elaborada por GH, junto con la opinión (obligatoria pero no vinculante) del Consejo de la Judicatura. La decisión que tome al respecto deberá ser motivada (*) (**)</p> <p>(*) Posición de mayoría. (**) Posición de minoría. Evaluación del desempeño debería residir exclusivamente en el Consejo de la Judicatura. AO</p>		
<p><b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Otras competencias en temas varios</u></p>	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes competencias, que serán trasladadas al Consejo Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Autorizar la docencia en las materias de medicina legal, criminología y</li> </ul>	<p>1. Elaborar los proyectos de reforma de los artículos 52, 60, 62 LOOIJ para trasladar las competencias relacionadas con el OIJ descritas en la columna de la izquierda al Consejo Superior.</p> <p>2. Modificar el artículo 81.10 LOPJ para trasladar la definición de las expropiaciones y afectaciones de derechos al Consejo Superior.</p>	X

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>ciencias forenses (art. 52 LOOIJ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Autorizar los distintivos que usarán los agentes del OIJ para demostrar su identidad. (art. 60).</li> <li>❖ Definir los funcionarios del OIJ que por realizar labores insalubres o peligrosas, deben incluirse en el seguro contra riesgos profesionales (art. 62 LOPJ).</li> <li>❖ Definir las expropiaciones de inmuebles o afectaciones de derechos</li> </ul>		
<p><b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b>  <u>Otras competencias en temas varios</u></p>	<p>No le corresponderán las siguientes competencias, que serán trasladadas al Consejo Superior:</p>	<p>1. Modificar el artículo 9 LOPJ para que se traslade la competencia a la Gerencia de GH con apelación ante el Consejo Superior.</p>	<p>X</p>

CORTE PLENA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir a los profesionales a los que no se les prohibirá el ejercicio de la profesión fuera del Poder Judicial (art. 9 LOPJ).</li> <li>❖ Definir el plan de vacaciones de las Salas (40 LOPJ y 4 LJC). 1.</li> </ul>	2. Modificar el artículo 40 LOPJ y 4 Ley de la Jurisdicción Constitucional para trasladar la definición del plan de vacaciones (general) al Consejo Superior, sin perjuicio de la facultad de organización interna de la Sala Constitucional.	
<b>ÁMBITO DE GESTIÓN</b> <u>Otras competencias en temas varios</u>	<p><b>No</b> le corresponderá la siguiente función:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Administrar el fondo de apoyo a la solución alterna de conflictos para la materia laboral. (art. 10 RPL) (5).</li> </ul>	Solicitar a la Sala Segunda que elabore una propuesta técnica respecto del órgano que propone para la administración de este fondo.	X

## Presidente/a, Vicepresidente/a de Corte y Despacho de Presidencia

El presidente (a) será el líder institucional en la coordinación de la gestión estratégica en su dimensión cotidiana, lo que articulará a través de su despacho. Debe mantener un puente de comunicación eficiente entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior -órganos que preside-; y gestionar las agendas de ambos órganos con la Secretaría, distinguiendo con claridad sus distintas competencias. En su labor cotidiana contará con la asesoría del órgano de Gobierno Corporativo, de manera que en su actuar resguarde el alineamiento institucional de todos los órganos de gestión a las definiciones estratégicas de Corte y a las operativas del Consejo Superior.

Su elección lo será por **4 años** con posibilidad de **una única reelección** sucesiva, o no sucesiva, para un **máximo de 8 años**. En el caso del vicepresidente (a), lo será por 2 años con tres reelecciones sucesivas o no sucesivas para un máximo de 8 años (\*) (\*\*). La elección será pública y deberá integrarse la variable de género de manera que la institución se asegure, siempre, contar con personas de género distinto en ambos puestos (\*) (\*\*\*). Para incorporar estas modificaciones se variará el artículo 59.6 LOPJ y Corte definirá como política de gobierno corporativo la variable de género, al menos en los términos del artículo XV, de la sesión 11 del 15 de mayo de 2017 de Corte Plena.

(\*) Posición de mayoría.

(\*\*) Posición de minoría: no se debe limitar el cargo de presidente de Corte a dos periodos (FC).

(\*\*\*) Posición de minoría: debe primar la idoneidad y no las razones de género (CM).

La siguiente tabla especifica las competencias que se le atribuyen, de conformidad con el modelo de gobierno propuesto:

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias Presidente (a)	<p>Le corresponderán las siguientes funciones, <b>en los mismos términos actuales</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Representar al Poder Judicial (art 60.1 LOPJ)</li> <li>❖ Presidir la Corte, convocándola y rindiendo un informe anual sobre la administración de justicia (art. 58 LOPJ)</li> <li>❖ Presidir y fijar el orden del día en las sesiones de Corte y el Consejo Superior y convocarlos extraordinariamente (art. 60.3 LOPJ)</li> <li>❖ Tramitar los asuntos que debe resolver la Corte y el Consejo Superior (art. 60.2 LOPJ)</li> </ul>	X	X

**PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA**

COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Dirigir los debates durante las sesiones de Corte y el Consejo Superior (art. 60.4 y 60.5 LOPJ)</li><li>❖ Autorizar con su firma los informes de Corte a otros Poderes y los proyectos de ley (60.6 LOPJ)</li><li>❖ Comunicarle o proponerle a la Corte el nombramiento del Director (a) de su Despacho y asignarle funciones (art. 60.10 LOPJ)</li><li>❖ Gestionar u ordenar el diligenciamiento de una comisión de un tribunal a otro o hacia una autoridad administrativa (art. 5 LOPJ)</li><li>❖ Realizar el sorteo de escogencia de magistrados suplentes y la sustitución de un</li></ul>		

**PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA**

COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>suplente por otro ante la irregularidad de su asistencia o porque incide en " el funcionamiento normal de la Sala (art. 32, 60.11 y 62 LOPJ)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Otorgar licencias sin goce de sueldo y con justa causa a los magistrados, por un periodo máximo de 3 meses (41.1 LOPJ)</li><li>❖ Ejercer el régimen disciplinario sobre los servidores de su despacho (art. 60.8 LOPJ)</li><li>❖ Distribuir el trabajo entre los integrantes del Consejo Superior (art. 60.15 LOPJ).</li><li>❖ Convocar a los miembros suplentes del Consejo (art. 60.20 LOPJ).</li><li>❖ Tendrá las demás atribuciones que le confieran las leyes, la</li></ul>		

<b>PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA</b>			
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>Corte o el Consejo Superior (art. 60.23 LOPJ)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Continuará nombrando magistrados suplentes por determinados periodos para colaborar con las Salas, cuando no se encontraren al día, o se requiriese para resolver asuntos de suma complejidad a solicitud del respectivo Presidente de la Sala. (art. 65 LOPJ).</li> <li>❖ Ejercer la vigilancia de la Secretaría de la Corte (60.18 LOPJ).</li> </ul>		
Competencias Presidente (a)	<p>Tendrá las siguientes competencias adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Realizar la coordinación general de las labores de gerenciamiento institucional,</li> </ul>	Modificar el artículo 60.14 LOPJ en tanto le asigna la competencia de dirigir el PJ, para establecer su rol de	X

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>en conjunto con el Director de su despacho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Orientará las decisiones de Corte y del Consejo Superior a partir de las recomendaciones de la Unidad de Gobierno Corporativo atinentes a esos órganos.</li> </ul>	<p>coordinación en los términos señalados.</p>	
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ejercer la vigilancia del Poder Judicial (60.14). Esta función le corresponderá al pleno de la Corte y se materializará en las rendiciones de cuentas que recibirá, de parte de distintos órganos de gestión.</li> <li>❖ Ejecutar las decisiones administrativas de la Corte y el Consejo (art. 60.13 LOPJ), por</li> </ul>	<p>Modificar el artículo 60.14 LOPJ para eliminar la “suprema vigilancia” como un potestad del/a Presidente/a, pues según se expuso, esta será una función de Corte por la vía de los informes de rendición de cuentas.</p>	X

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	medio de la Gerencia Ejecutiva o la que corresponda conforme a las competencias de cada una.		
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ejecer la vigilancia de la Dirección (Gerencia) Ejecutiva.</li> </ul>	<p>1. Realizar el proyecto de reforma a fin de suprimir la competencia del artículo 60.18 LOPJ en lo relativo a la vigilancia de la Dirección Ejecutiva.</p> <p>2. Regular la nueva competencia del Consejo Superior en el artículo 81 LOPJ de dictar instrucciones a los respectivos gerentes administrativos</p>	X
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p>	Realizar el proyecto de reforma a fin de suprimir las competencias de los artículos	X

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Designar comisiones para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo Superior.</li> <li>❖ Elevar a conocimiento del Consejo lo resuelto por una comisión cuando lo estime necesario.</li> </ul>	60.16 LOPJ y 60.19 LOPJ que regulan las potestades del Presidente respecto de las comisiones.	
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Tramitar la incapacidad de los magistrados. Esta función será trasladada a Secretaría de la Corte.</li> </ul>	Trasladar la competencia del artículo 42 LOPJ a Secretaría de la Corte.	X
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la forma de realizar la suplencia de juzgadores con impedimento, recusación y</li> </ul>	Trasladar la competencia del artículo 29 LOPJ al Consejo de la Judicatura.	X

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	excusa, pues esta competencia se trasladará al Consejo de la Judicatura.		
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la forma de realizar la suplencia en tribunales colegiados se trasladará al Consejo de la Judicatura. (33 LOPJ). 7.</li> </ul>	Trasladar la competencia del artículo 33 LOPJ al Consejo de la Judicatura.	X
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Integrar cualquier comisión y coordinar aquéllas a las que se integra (art. 66 LOPJ).</li> </ul>	Suprimir la posibilidad prevista en el artículo 66 LOPJ.	X
Competencias Presidente (a)	<b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:	Trasladar la competencia del artículo 182 LOPJ respecto a permutas y traslados al	X

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Gestionar permutas o traslados de empleados o funcionarios para el mejor servicio corresponderá al Consejo de la Judicatura y al Consejo Superior. Las de los funcionarios que administran justicia serán decididas por el Consejo de la Judicatura y las del resto del personal por el Consejo Superior).</li> </ul>	Consejo de la Judicatura y al Consejo Superior, según corresponda.	
Competencias Presidente (a)	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Llamar a los suplentes de los funcionarios judiciales en caso de inopia, para periodos no mayores a 2 meses (art. 60.21 LOPJ).</li> </ul>	Trasladar la competencia del artículo 60.21 LOPJ al Consejo de la Judicatura, estableciendo que se trata de inopia de funcionarios que administran justicia.	X

PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) DE CORTE Y DESPACHO DE PRESIDENCIA			
COMPETENCIA	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias Presidente (a)	<p>No le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Conceder licencias con goce de sueldo hasta por el plazo de un mes, en casos justificados, a todos los funcionarios. (60.22 LOPJ).</li> </ul>	Trasladar la competencia del artículo 60.22 LOPJ al Consejo Superior	X
Competencias Vicepresidente (a)	Sin cambios específicos, excepto los que afectan a la figura del Presidente.	X	X

## Presidentes/as de Salas

Estos órganos no fueron diagnosticados, pues conforme al organigrama no forman parte del área administrativa de la Institución. Se incluyen en la propuesta para asegurar que sus particularidades puedan ser tomadas en cuenta por el Consejo Superior en la toma de decisiones, sobre temas que les afectan directamente. Además, el grupo de trabajo analizó algunos temas de interés, que deben quedar visualizados.

Los presidentes de Sala serán escogidos por sus compañeros/as de Sala y no por la Corte Suprema de Justicia. A estos efectos se modificará el artículo 162 de la Constitución Política (la modificación no incide significativamente en el modelo de gobierno propuesto, por lo que no es obstáculo para su aprobación).

El período de designación será de 4 años con una única reelección sucesiva o no sucesiva, para un máximo de 8 años. Para concretar esta propuesta se modificará el artículo 61 de la LOPJ.

<b>PRESIDENTES (AS) DE SALA 162 Co.Po., 52 LOPJ</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
Organización administrativa de las Salas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Salas serán consultadas por I el Consejo Superior, en temas organizativos que tengan incidencia sobre ellas.</li> </ul>	Ninguna	X

## Consejo Superior

Este órgano se modifica en algunos temas sustanciales, al punto de que tendrá desconcentración mínima (\*) (\*\*).

Estará subordinado a la Corte Suprema de Justicia, y serán sus subordinados los siguientes órganos: Gerencias Institucionales, distintos ámbitos (a nivel administrativo, pero no técnico según artículo 84 LOPJ), digesto de Jurisprudencia, y todas las demás dependencias administrativas del PJ.

El Consejo Superior deberá presentar dos veces por año, en los meses de junio y diciembre, una oportuna rendición de cuenta con base en los indicadores estratégicos definidos por Corte.

Para realizar su rol, mejor demarcado en esta propuesta de gobierno, se consideró oportuno revisar la integración del órgano. En la actualidad se orienta poco a la administración a pesar de ser su función sustantiva. Además, carece de interacción directa con respecto de las direcciones administrativas. Tampoco integra ámbitos auxiliares del sistema de administración de justicia.

(\*) Posición de mayoría.

(\*\*) Posición de minoría: No debe desconcentrarse, sino delegarse (RR).

#### **Nueva integración:**

Sin desarticular completamente la conformación actual, se propone una integración más amplia y con perfiles más acordes con las funciones del órgano. No se consideró conveniente una integración completamente nueva, por lo que permanecen el presidente de Corte, la persona juzgadora, la persona representante de los trabajadores y la persona abogada externa. Se integran, además, tres profesionales con experiencia en las labores sustantivas de los ámbitos auxiliares: Fiscalía, OIJ y Defensa Pública.

Esta propuesta requiere reforma legal, la que será elaborada según los parámetros que finalmente decida Corte.

#### **Mecanismo de selección de integrantes:**

Excepción hecha del presidente de Corte, los demás integrantes serán nombrados por Corte Plena, conforme al perfil competencial definido por Gestión Humana para cada uno de ellos. Esos puestos se someterán a concurso abierto. El proceso de selección deberá garantizar la idoneidad competencial, ética y moral, y estará a cargo de Gestión Humana. De las personas que cumplan los requisitos y superen las pruebas de idoneidad, GH elaborará una nómina que contendrá a las 5 personas que obtengan el mayor puntaje en el

proceso de selección. Se regulará un periodo de tachas en el que la identidad de los postulantes de la nómina será puesta en conocimiento de la ciudadanía. De mediar oposición fundada, el postulante deberá contestarla. Cada tacha fundada -con su respuesta- será valorada por el órgano encargado de hacer la designación. La nómina se remitirá a la Comisión de Nombramientos, para que realice las entrevistas correspondientes y aplique cualquier otra técnica selectiva justificada, de lo cual rendirá informe detallado a Corte, de previo a la selección final. El procedimiento para nombrar a los titulares conducirá a la designación de los 2 suplentes de cada integrante. Se considera necesario integrar este procedimiento a la normativa actual.

En atención al carácter permanente del Consejo Superior, las “personas con experiencia”, de los distintos ámbitos, no podrán corresponder a ninguno de los jefes de cada ámbito. Tratándose del sector jurisdiccional, tampoco podrá serlo ninguno de los miembros del Consejo de la Judicatura. Si uno de sus integrantes se postula para el Consejo Superior y resultara elegido, perderá de inmediato la condición de integrante del Consejo de la Judicatura y deberá ser suplido por su sustituto.

**Duración en el cargo y renovación de puestos (\*):**

- 6 años con posibilidad de una reelección no sucesiva (\*) de modo que para ser reelecto deberá dejar el cargo, al menos, por un periodo.  
(\*) WM, AR. La reelección debería ser sucesiva.
- La renovación de los puestos se hará de manera paulatina, de modo que no se produzca la renovación total de las personas integrantes del órgano en un mismo momento.

En caso de vacancia, el suplente se integrará de manera temporal hasta que se nombre un titular, que se incorporará por el resto del periodo pendiente para completar el plazo de 6 años.

(\*) Requiere reforma legal.

## **Requisitos mínimos para el ejercicio del cargo:**

### **Requerimientos comunes:**

- Los postulantes deberán ser mayores de 40 años.
- Deberán informar, durante el proceso de selección, si tienen procesos administrativos y judiciales planteados, en forma activa o pasiva, así como su ubicación, tipo de proceso y estado.
- No podrán haber sido sancionados por causa disciplinaria o penal, dentro de los 10 años anteriores a la celebración del concurso.

### **Requerimientos mínimos específicos:**

#### **Persona juzgadora:**

- 15 años de experiencia en la judicatura.
- 10 años de experiencia en gestión administrativa institucional que comprenderá la gestión de personas, coordinación de oficinas judiciales, experiencia en Consejos o en Comisiones institucionales.
- Nivel profesional de especialidad en algún área del Derecho. (\*)  
(\*) Para GH debería tener, como elemento deseable, formación en ciencias económicas o administración.

#### **Persona con experiencia en la labor sustantiva del Ministerio Público**

- Formación profesional de Licenciatura en Derecho.
- 15 años de experiencia en el respectivo ámbito. Esa experiencia debe incluir, dentro de ese tiempo, conocimiento de la institución respectiva en lo administrativo y funcional.

- 10 años de experiencia en gestión administrativa institucional que comprenderá la gestión de personas y de oficinas judiciales
- Deseable formación en ciencias económicas o administración.

### **Persona con experiencia en la labor sustantiva del OIJ**

- Formación profesional de Licenciatura afín al respectivo ámbito
- 15 años de experiencia en el respectivo ámbito. Esa experiencia debe incluir, dentro de ese tiempo, conocimiento de la institución respectiva en lo administrativo y funcional.
- 10 años de experiencia en gestión administrativa institucional que comprenderá la gestión de personas y de oficinas judiciales
- Deseable formación en ciencias económicas o administración

### **Persona con experiencia en la labor sustantiva de la Defensa Pública**

- ✓ Formación profesional de Licenciatura afín al respectivo ámbito
- ✓ 15 años de experiencia en el respectivo ámbito. Esa experiencia debe incluir, dentro de ese tiempo, conocimiento de la institución respectiva en lo administrativo y funcional.
- ✓ 10 años de experiencia en gestión administrativa que comprenderá la gestión de personas y de oficinas judiciales
- ✓ Deseable formación en ciencias económicas o administración

### **Representante de los trabajadores**

- 15 años de experiencia en el Poder Judicial.
- Perfil profesional con formación y experiencia en ciencias económicas. (\*)

(\*) GH y WM, debe regularse como requisito adicional que deben contar con 10 años de experiencia en gestión administrativa que comprenderá la gestión de personas y de oficinas judiciales.

### **Abogado externo**

- Perfil profesional de especialización en Ciencias Económicas y en Derecho Público
- 15 años de experiencia en el ejercicio de la profesión o de alguna de las especialidades mencionadas
- Tendrá exclusividad mientras dure en el ejercicio del cargo

### **Inhabilitaciones ulteriores al ejercicio del cargo:**

Todos los integrantes del Consejo Superior y los Gerentes institucionales estarán inhabilitados para realizar contrataciones con el Poder Judicial, de manera directa o indirecta, durante los 5 años siguientes al momento en que dejen su puesto de gerencia o de integrantes del Consejo. (\*)

(\*) EV. Esta regulación debería aplicar para magistrados.

### **Plan Remedial Inmediato para el Consejo Superior:**

El siguiente plan remedial es una alternativa a la propuesta descrita. No requiere reformas legales, sin embargo no se ajusta plenamente al modelo integrador de Gobierno Corporativo. Es una opción parcial.

1. Disponer, mediante acuerdo de Corte, la elección de los integrantes del Consejo mediante concurso, con base en los perfiles competenciales delimitados por Gestión Humana para los cargos existentes y el procedimiento recomendado.
2. Realizar un inventario de las comisiones nombradas por este órgano y su estado. Especificar un plazo de cumplimiento para las que tienen una encomienda especial de carácter no permanente. Asimismo, recomendarle no hacer uso de la posibilidad de integrar

comisiones de trabajo (artículo 79 LOPJ), salvo que previamente no se determine que el tema/asunto/requerimiento no pueda ser atendido por la administración formal.

3. Creación de espacios periódicos en la agenda, en coordinación con las gerencias, para el análisis de los asuntos de impacto para la institución y el desarrollo de gestión institucional a partir del plan estratégico definido por Corte Plena.
4. Definición de un mecanismo de control de cumplimiento de sus acuerdos.
5. Eliminar la práctica de inclusión de asuntos fuera de agenda, salvo supuestos excepcionales y urgentes, definidos por Presidencia.
6. Crear un sistema de agendas, sistemático, sintético (pero no omiso) y ordenado que permita agilizar sus sesiones.
7. Incorporación de un mecanismo de agendas públicas para el adecuado control y transparencia.
8. Revisión crítica de las funciones asignadas hasta ahora a la Oficina de Control Interno.

**Competencias:**

La tabla que se presenta de seguido, contiene un detalle de las competencias que en el modelo propuesto, asumiría el Consejo Superior:

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
COMPETENCIAS GENERALES DE GESTIÓN	<p>Tendrá la siguiente función actual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial en los mismos términos actuales (art. 81.17 LOPJ).</li> </ul>	X	X
COMPETENCIAS GENERALES DE GESTIÓN	<p>Adicionalmente, tendrá las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución general del presupuesto institucional y control del resto de los órganos que realizan ejecución presupuestaria.</li> <li>• Gerenciamiento de la labor administrativa y ejecutiva de la institución, ajustándose a los lineamientos establecidos</li> </ul>	<p>1. Realizar el proyecto de reforma legal del artículo 81 LOPJ para reflejar sus competencias en materia presupuestaria.</p> <p>2. Modificar el artículo 81.16 para sustituir la competencia de dirección, planificación, organización y coordinación de actividades administrativas, por el gerenciamiento de la</p>	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>en el Plan Estratégico definido por Corte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de las normas internas para el mejor desempeño de sus funciones y los reglamentos dentro del ámbito de sus competencias administrativas. Su potestad reglamentaria abarcará todos los aspectos administrativos cuya reglamentación, de manera expresa, no se haya asignado a Corte.</li> <li>• Recibir cuentas de los gerentes (cuando menos 2 veces por año) y de los Consejos de Administración de Circuito</li> </ul>	<p>institución conforme al plan estratégico.</p> <p>3. Realizar el proyecto de reforma que regule su potestad reglamentaria.</p> <p>4. Realizar el proyecto de reforma que regule su competencia de control vinculada a los informes que deberán rendirle los gerentes administrativos, los Consejos de Administración de circuito y sobre el control de ejecución presupuestaria que le corresponderá a partir del informe que los jefes de los distintos</p>	

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	(3 veces por año en un informe consolidado que preparará la Gerencia Ejecutiva). Asimismo, recibirá una copia de la rendición de cuentas realizada por los jefes de cada ámbito (copia de la rendición de cuentas ante Corte) para el efectivo control de la ejecución presupuestaria.	ámbitos deberán rendir ante Corte.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	También le corresponderán las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Definir la estructura administrativa del PJ que esté subordinada a las gerencias y subgerencias administrativas institucionales y a la</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma legal para incluir su competencia de definición de las estructuras administrativas subordinadas a las gerencias administrativas y a la Dirección Jurídica.	X

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	Dirección Jurídica, con base en los estudios técnicos formales emitidos por las instancias internas correspondientes.		
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobar la propuesta de análisis, clasificación y valoración de puestos, salvo que afecte los puestos de los propios integrantes de Corte, los designados por ésta, o a las personas juzgadoras.</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma legal para contemplar la competencia del Consejo en análisis, clasificación y valoración de puestos (facultad que comparte con Corte, según se expuso previamente).	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar los lineamientos para la ejecución de las</li> </ul>	1. Incluir su potestad de brindar lineamientos y ejercer la vigilancia sobre las gerencias y de recibir	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>políticas, planes y presupuestos definidos por Corte Plena y ejercer la vigilancia sobre las respectivas gerencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolver conflictos de competencia entre gerencias, entre éstas y otros órganos y resolver sobre su propia competencia, salvo que el conflicto sea con la Corte.</li> <li>• Aprobar las definiciones, criterios o recomendaciones emitidas por una Gerencia que tengan incidencia sobre otra. Si las decisiones tienen impacto exclusivo sobre las Salas de la Corte, deberá</li> </ul>	<p>informes de éstas y de los Consejos de Administración de Circuito</p> <p>2. Elaborar el proyecto de reforma del artículo 142.13 LOPJ para trasladar de Corte a la Dirección Ejecutiva la recepción de la rendición de cuentas del administrador general de circuito.</p> <p>3. Modificar el artículo 81 LOPJ en su acápite final a fin de agregar la previsión de que, en caso de conflictos de competencia entre órganos administrativos o Gerencias, éstos serán resueltos por el Consejo.</p>	

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	consultarlas previamente a tomarlas.		
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir las expropiaciones de inmuebles o afectaciones de derechos.</li> </ul>	Modificar el artículo 81.10 LOPJ para que esta competencia se traslade de Corte al Consejo.	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobar/improbar los asuntos que tengan incidencia presupuestaria (vg. permisos o licencias con goce de salario, presupuesto de los programas de formación, así como los permisos con goce de salario en periodos superiores a 5 días).</li> </ul>	Modificar el artículo 81 LOPJ para establecer esta competencia residual del Consejo.	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer y aprobar el plan de vacaciones de toda la institución.</li> </ul>	Modificar el artículo 81.20 LOPJ para que esta potestad resida en el Consejo Superior.	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permutas, traslados provisionales o definitivos de todos los funcionarios, excepto los que administran justicia.</li> <li>• Traslado de funcionarios que contraigan matrimonio o se encuentren en unión libre.</li> </ul>	Modificar los artículos 182 in fine, 81.2 LOPJ, 39, 40 y 42 ESJ para que las permutas o traslados de funcionarios que no administran justicia correspondan al Consejo Superior, al igual que el traslado de funcionarios que contraigan matrimonio o se encuentren en unión libre.	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceder licencias con goce de sueldo hasta por el plazo de un mes, en</li> </ul>	Suprimir la facultad del presidente de otorgar licencias con goce de sueldo hasta por el plazo de un mes (art. 60.22 LOP)J y trasladarla	X

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	casos justificados, a todos los funcionarios. (60.22 LOPJ).	al Consejo Superior al artículo 81 ibídem).	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizar la docencia en las materias de medicina legal, criminología y ciencias forenses, como parte del Programa de Especialización de Medicina Legal.</li> <li>• Organizar las secciones necesarias del Consejo Médico Forense, aprobar la creación de nuevas secciones, así como la integración de éstas.</li> </ul>	Modificar los artículos 33, 34 y 52 LOOIJ para que la autorización de la docencia en medicina legal y la creación de las secciones del Consejo Médico sean funciones a cargo del Consejo Superior.	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)		Incluir esta competencia en el artículo 81 LOPJ.	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombrar e integrar comisiones de trabajo. Su creación deberá estar motivada y deberá constatarse que el tema/asunto/requerimiento o no puede ser atendido por la estructura formal del PJ.</li> </ul>		
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir, ante la falta de acuerdo de sus integrantes, el coordinador del Tribunal de la Inspección Judicial.</li> </ul>	Modificar el artículo 186 LOPJ en estos términos para trasladar esta definición de Corte al Consejo Superior.	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)		Modificar el artículo 108 LOPJ para trasladar la designación de juzgados y tribunales de	X

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar juzgados y tribunales de turno extraordinario.</li> </ul>	turno extraordinario de Corte al Consejo Superior.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocerá y decidirá respecto de la propuesta de evaluación del desempeño de todo el personal, incluyendo los distintos ámbitos, salvo para las personas juzgadoras y el del Ministerio Público. La decisión que tome al respecto deberá ser motivada. (*) (*) Esta propuesta está sujeta a lo que defina el grupo respectivo.</li> </ul>	Incluir esta potestad en el artículo 81 LOPJ.	X

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir los beneficiarios de las becas -internas y externas- de todos los ámbitos.</li> </ul>	X	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (única instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolver las licitaciones públicas.</li> </ul>	Modificar el artículo 81.10 LOPJ para especificar que resolverá las licitaciones públicas en única instancia y que al Comité de Licitaciones corresponderá definir las Licitaciones Abreviadas	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (segunda instancia)	<p>Mediante recurso vertical tendrá las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Apelación del criterio de Gestión Humana respecto a la definición de los funcionarios excluidos del régimen de prohibiciones</li> </ul>	Modificar el artículo 9 LOPJ, según se expuso previamente al analizar las competencias de Corte, para regular la competencia de la Gerencia de Gestión Humana en primera instancia y del	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	para el ejercicio de la profesión (Art. 9 inciso 1 LOPJ).	Consejo Superior por la vía de apelación en la definición de los funcionarios excluidos del régimen de prohibición.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (segunda instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolver el recurso de alzada sobre la regulación de los honorarios de ejecutores, peritos, auxiliares para la materia civil y de los árbitros para la materia laboral (art. 74 CPC, 161 LOPJ y 608 RPL).</li> </ul>	Modificar los artículos 74 CPC, 161 LOPJ y 608 RPL para atribuir esas competencias a la Gerencia Ejecutiva en primera instancia y al Consejo Superior en apelación.	X
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (segunda instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolver las apelaciones en procesos de designación de personal</li> </ul>	Modificar el artículo 81.7 LOPJ a fin de señalar que la atribución del Consejo en materia de designación de personal se constreñirá a	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	(para verificar la legalidad del procedimiento), excepto nombramientos de judicatura.	revisar la legalidad del procedimiento.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN (segunda instancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolver en segunda instancia sobre los reclamos económicos que se hagan al Poder Judicial, en cualquier concepto y ordenar a los servidores judiciales, los reintegros de dinero que procedan conforme a la ley.</li> </ul>	Modificar el artículo 81.9 LOPJ para que los reclamos económicos y reintegros los conozca por vía de alzada.	X
COMPETENCIAS DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Le corresponderá ratificar la designación de los subgerentes y a los jefes de administrativos de Departamento realizados</li> </ul>	Hacer el proyecto de reforma legal correspondiente del artículo 81 inciso 7) LOPJ.	X

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>por los Gerentes Administrativos.</p> <p>Corresponderá al jerarca del Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial ratificar los nombramientos realizados por sus jefaturas subalternas.</p>		
COMPETENCIAS DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>No le corresponderá ratificar ningún otro nombramiento.</li> </ul>	Hacer el proyecto de reforma legal correspondiente del artículo 81 inciso 7) LOPJ	
COMPETENCIAS EXCLUÍDAS	<p><b>No</b> le corresponderán las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Designar funcionarios que administran justicia.</li> </ul>	Modificar sus competencias de nombramiento y disciplina de los artículos 81.2 a 81.5 LOPJ, a fin de suprimirlas.	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejercer potestad disciplinaria.</li> </ul> <p>El resto de las competencias del Consejo Superior, no examinadas de manera expresa, no experimentan cambios.</p>		
<b>COMPETENCIAS EXCLUÍDAS</b>	<p>El Consejo Superior se ocupará de aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de los recursos de apelación sobre los procesos de contratación, pero no de la primera instancia de éstos últimos.</p> <p>Sobre este punto debe consultarse el Anexo 12 que corresponde a la Propuesta del Comité de Adjudicaciones y su Reglamento elaborados por la Dirección Ejecutiva.</p>	<p>Modificar el artículo 81.10 LOPJ en este aspecto, para definir la competencia en primera instancia del Comité de Licitaciones.</p>	<p>Trasladar a revisión del Consejo Superior la propuesta de Reglamento elaborada por la Dirección Ejecutiva en torno al Comité de Licitaciones, luego de lo cual, previo informe del Consejo, será examinado en Corte, para su aprobación.</p>

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias <b>ASPECTOS VINCULADOS A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL</b>	<p>Le corresponderán las siguientes competencias, que conforme fue señalado previamente, se trasladarían de Corte a este órgano:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Crear unidades de servicio administrativo centralizado y fijación de horas de atención de las oficinas judiciales. (*) (*) WM. Esta debería ser una competencia de la Gerencia Ejecutiva.</li> <li>❖ Regular la distribución de los asuntos judiciales entre despachos de igual competencia territorial y material, previa consulta al Consejo de la Judicatura.</li> <li>❖ Establecimiento y definición de</li> </ul>	<p>Elaborar los proyectos de reformas correspondientes, especificados al examinar las competencias de Corte.</p> <p>Todas estas funciones, salvo la definición de perímetros y competencias territoriales, así como la fijación de sedes, de previo a ser decididos, requerirán del criterio obligatorio, pero no vinculante, del Consejo de la Judicatura.</p>	X

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>circunscripciones territoriales, recargos de competencias, traslado y conversión de despachos judiciales, cargos o puestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir el potencial recargo de la materia penal sobre el juez contravencional.</li> <li>❖ Reorganizar, especializar y establecer el funcionamiento de los despachos civiles.</li> <li>❖ Fijar la sede y competencia territorial de los tribunales de apelación y especialización de despachos en materia laboral.</li> <li>❖ Definir el perímetro de los juzgados de trabajo.</li> </ul>		

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la especialización de los juzgados de trabajo.</li> <li>❖ Disponer la entrada en funciones y el perímetro de los juzgados regionalizados de trabajo.</li> <li>❖ Establecer el número de jueces tramitadores y decisores en todos los tribunales de todas las materias; fijar las funciones de los jueces tramitadores y distribuir las funciones del juez tramitador en los despachos que carecen de ese puesto.</li> <li>❖ Disponer la organización interna y el personal que tendrán los tribunales.</li> </ul>		

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Disponer el personal de los juzgados y tribunales especializados en delincuencia organizada.</li> <li>❖ Refundir despachos, dividir, trasladar de sede, fijar su competencia territorial y por materia, y fijar la competencia territorial, por cuantía y materia de los juzgados de menor cuantía, asuntos sumarios y contravencionales.</li> <li>❖ Distribuir el conocimiento de los asuntos ante la coexistencia de varios juzgados de menor cuantía en un mismo cantón.</li> </ul>		

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir las funciones del juez coordinador en los tribunales colegiados, designar al presidente de ese tribunal y la distribución del trabajo, en ambos casos, a falta de acuerdo de los integrantes.</li> <li>❖ Definir la creación de secciones en el tribunal de apelaciones en materia laboral.</li> <li>❖ Disponer la entrada en funciones de los tribunales de apelación en circuitos fuera de San José y especialización de los existentes.</li> <li>❖ Destrucción o reciclaje de expedientes, previa</li> </ul>		

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>consulta a las comisiones jurisdiccionales permanentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir el potencial recargo de la materia penal sobre el juez contravencional.</li> <li>❖ Reorganizar, especializar y establecer el funcionamiento de los despachos civiles.</li> <li>❖ Fijar la sede y competencia territorial de los tribunales de apelación y especialización de despachos en materia laboral.</li> <li>❖ Definir el perímetro de los juzgados de trabajo.</li> <li>❖ Definir la especialización de los juzgados de trabajo.</li> </ul>		

<b>CONSEJO SUPERIOR</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREAS</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Establecer el número de jueces tramitadores y decisores en todos los tribunales de todas las materias; fijar las funciones de los jueces tramitadores y distribuir las funciones del juez tramitador en los despachos que carecen de ese puesto.</li> <li>❖ Disponer la organización interna y el personal que tendrán los tribunales.</li> <li>❖ Disponer el personal de los juzgados y tribunales especializados en delincuencia organizada.</li> <li>❖ Refundir despachos, dividir, trasladar de sede, fijar su competencia</li> </ul>		

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>territorial y por materia, y fijar la competencia territorial, por cuantía y materia de los juzgados de menor cuantía, asuntos sumarios y contravencionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Distribuir el conocimiento de los asuntos ante la coexistencia de varios juzgados de menor cuantía en un mismo cantón.</li> <li>❖ Definir las funciones del juez coordinador en los tribunales colegiados, designar al presidente de ese tribunal y la distribución del trabajo, en ambos casos, a falta de</li> </ul>		

CONSEJO SUPERIOR			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>acuerdo de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir la creación de tribunales lo contencioso administrativo. (art. 92 LOPJ y Transitorio II CPCA)</li> <li>❖ Disponer la entrada en funciones de los juzgados regionalizados de trabajo.</li> <li>❖ Constituir tribunales de conciliación y arbitraje. (art. 429 RPL párrafos 1 y 2).</li> <li>❖ Crear juzgados especializados para las ejecuciones de sentencia laboral (571 RPL).</li> </ul>		

## Consejo Superior Ampliado para Asuntos Gerenciales y Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información

Para fortalecer aún más las decisiones técnicas administrativas, se propone un Consejo Ampliado con la integración adicional de las gerencias Ejecutiva, Tecnología de Información, Gestión Humana y Planificación. Así se alcanza la participación directa de las actuales direcciones, y con ello una dinámica adecuada de información para fortalecer la toma de decisiones.

No cuentan con voto, sólo con voz, de manera que se eviten conflictos de intereses en la toma de decisiones.

Su integración no acarrea costos adicionales para la institución.

La designación es conforme a la que corresponde a cada gerencia (explicitada más adelante en esta tabla) y permanecerán como integrantes del órgano mientras permanezcan en su cargo.

Además, se constituirá en Comisión Gerencial de Tecnología de Información, cumpliendo así con lo dispuesto por las normas de la Contraloría General de la República sobre el particular. A estos efectos, las gerencias sí contarán con voto. La gerencia de Tecnología de Información se constituirá en secretaría del órgano a los efectos de sus competencias. El Consejo Superior reservará al menos una sesión por mes, para el conocimiento de los temas de éste órgano. Finalmente, rendirá cuentas una vez al año ante la Corte Suprema de Justicia.

Requiere reforma legal que visibilice el órgano ampliado, sus competencias y rendición de cuentas. También la nueva integración de la Comisión Gerencial de Tecnología de Información, su estructura y reserva de agenda, para lo que se modificará el artículo 28 del Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los Servicios Tecnológicos del Poder Judicial

<b>CONSEJO SUPERIOR AMPLIADO PARA ASUNTOS GERENCIALES COMISIÓN GERENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>

Competencias	✓ Conocimiento y resolución de los asuntos gerenciales técnicos, entendiendo por ellos a las decisiones que incidan en alguno de los ámbitos de acción de las gerencias administrativas	Descrita previamente	X
Competencias (en función de Comisión Gerencial de TI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temas de TI que conforme al marco regulatorio definido por la CGR y el Reglamento para el Gobierno, la Gestión y el Uso de los Recursos Tecnológicos deban ser definidas por un órgano de esta naturaleza.</li> <li>• Reaccionar ante situaciones de emergencia, actuando el protocolo de emergencia institucional.</li> </ul>	<p>Modificar el artículo 4 del Reglamento del Gobierno, la Gestión y el Uso de los Servicios Tecnológicos del Poder Judicial a fin de establecer que la aprobación de las políticas en materia tecnológica corresponden a Corte Plena, pues en la actualidad se establece la posibilidad de que este</p>	X

		órgano lo delegue en otro.	
--	--	----------------------------	--

## Secretaría de la Corte

El o la secretaria general de la Corte Suprema de Justicia, será designada por este órgano mediante concurso promovido por la gerencia de Gestión Humana, siguiendo los lineamientos indicados al examinar los nombramientos que realiza Corte. Los requisitos mínimos que proponga Gestión Humana, deberán ser aprobados también por Corte, no obstante, al menos tendrá los siguientes requisitos: Abogado/a, mayor de 40 años, con conocimiento y experiencia en el Poder Judicial, o alguno de sus ámbitos, de más de 15 años. Deseable formación profesional a nivel de especialización en habilidades gerenciales. Tendrá estabilidad en el puesto, por lo que dejará de ser un puesto de confianza. Estará subordinada directamente al Presidente de la Corte. Brindará cuentas ante el Presidente una vez al año y a la Corte y al Consejo Superior cuando así lo dispongan estos órganos.

Estas modificaciones requieren reforma legal.

SECRETARÍA DE CORTE			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias (ACTUALES)	Le corresponden las siguientes competencias en los mismos términos actuales:	X	Implementar de inmediato las recomendaciones hechas por Planificación en su estudio 75-PI-2016-B, que incluyen separación de los procesos de Corte,

SECRETARÍA DE CORTE			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ser el órgano de comunicación con otros poderes del Estado (art. 141LOPJ)</li> <li>✓ Ser el órgano de comunicación entre los poderes del Estado y los funcionarios judiciales. (art. 141LOPJ)</li> <li>✓ Comunicar los acuerdos de la Corte y del Consejo (art. 60.12 y 141 LOPJ).</li> </ul>		Consejo y servicios comunes, profesionalizar el filtro de admisión de los asuntos competencia de cada órgano, estructurar las agendas por ejes temáticos y depurar los asuntos pendientes de examinar para ubicar los que aún revisten interés institucional.
Competencias (NUEVAS)	<p>Adicionalmente le corresponderán las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Convocar a sesiones de Corte y del Consejo a solicitud del Presidente de la Corte.</li> <li>❖ Estructurar adecuadamente y sistematizar las agendas de Corte Plena y Consejo Superior, asegurando el</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma legal a fin de visibilizar estas nuevas competencias.	Mantener actualizado de manera permanente y sistemática el registro de Comisiones existentes, a partir de las definiciones que haga Corte al respecto, con base en la propuesta que se le presentará.

**SECRETARÍA DE CORTE**

COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>debido seguimiento a los asuntos pendientes de análisis.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Sistematizar, por medio de registros informáticos, los acuerdos de Corte y del Consejo Superior.</li> <li>❖ Crear un adecuado registro informático de Comisiones de Corte y del Consejo Superior, que deberá indicar su carácter permanente, especial, o autónomo, sus objetivos, plazo de vigencia (si aplica) la persona coordinadora, sus integrantes, los informes rendidos ante Corte Plena y las sesiones de trabajo.</li> <li>❖ Comunicar a Corte y al Consejo, según corresponda, el advenimiento del plazo final</li> </ul>		

**SECRETARÍA DE CORTE**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>de las comisiones especiales, para que decida su continuidad o su disolución. La decisión deberá comunicarse a Secretaría dentro del plazo de vigencia y de no hacerse, la Comisión se tendrá por desintegrada. Para volver a integrarla deberá volver a cumplirse con los requerimientos establecidos para la creación de comisiones.</p> <p>❖ Cualquier otra que le asigne el Presidente de la Corte o el Consejo Superior.</p>		

## Consejo de la Judicatura

### **Estructura del órgano y coordinación (\*)**

Estará integrado por representantes de cada subsector de la carrera judicial para un total de 6 (civil, penal / penal juvenil / tránsito / contravencional/, laboral, agrario / ambiental, contencioso administrativo / notarial, y familia / niñez adolescencia / violencia doméstica / pensiones). El coordinador será definido por sus integrantes en elección democrática. En caso de que no se logre mayoría en dos sesiones diferentes, decidirá el Consejo Superior. El plazo de la coordinación será de 2 años con posibilidad de una sola reelección. Tendrá estatus de órgano permanente (requiere reforma normativa del artículo 71 del Estatuto Servicio Judicial).

### **Mecanismo de designación (\*)**

Serán designados mediante concurso abierto entre las personas juzgadoras activas y nombradas en propiedad en cada subsector del ámbito jurisdiccional, con independencia de su grado.

Las personas interesadas deberán someter su postulación, en primer término, a la valoración de GH, quien determinará si cada postulante reúne los requerimientos definidos en el perfil, a efecto de lo cual los declarará habilitados para participar respecto de una determinada área jurisdiccional. Los integrantes de cada área jurisdiccional se seleccionarán dentro de la lista de personas habilitadas, de manera democrática, a nivel nacional. Para ello, la Gerencia de TI deberá implementar un sistema electrónico de votación.

El representante del sector jurisdiccional será la persona que obtenga el mayor número de votos. Las personas que ocupen el segundo y tercer puesto en la respectiva votación tendrán el cargo de suplentes, en ese mismo orden.

Se integrará el suplente por el resto del periodo en caso de vacancia en el puesto titular.

Las personas designadas conservarán su puesto en la judicatura, al que regresarán una vez terminado el nombramiento.

### **Requisitos mínimos de los puestos (\*)**

Cada uno de los miembros contará con:

- 15 años de experiencia en la judicatura
- 10 años de experiencia en la materia específica en la que resultó elegido.
- 5 años de experiencia en la gestión administrativa de la institución.

### **Duración en el cargo y renovación de los puestos (\*)**

- ✓ 4 años con posibilidad de una reelección no sucesiva, de modo que deberán dejar el cargo por al menos 4 años.
- ✓ Para permanecer en el cargo la persona deberá mantenerse nombrada en el área jurisdiccional en la que resultó elegida durante todo el periodo de su designación.

A fin de evitar la renovación total del órgano en un mismo momento, cada 2 años deberán reelegirse a 2 de sus integrantes. A este efecto, debe incluirse un transitorio conforme al cual los primeros integrantes tengan un periodo de permanencia en el cargo distinto, con el propósito de asegurar la continuidad.

Los integrantes de este órgano ocuparán una nueva categoría de puesto administrativo denominado “Integrante del Consejo de la Judicatura”. Su categoría salarial será determinada mediante estudios técnicos.

### **Subordinación (\*)**

Estará subordinado a Corte y al Consejo Superior en aspectos administrativos (Modificar los organigramas institucionales para mostrar esta interrelación, tarea a cargo de Planificación)

Le estarán subordinados el Centro de Apoyo, Coordinación Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (brazo operativo de este órgano). La Sección Administrativa de la Carrera Judicial (aunque seguirá siendo un proceso de la Gerencia de Gestión Humana). La Escuela Judicial en los temas sustantivos de su función capacitadora. Y las comisiones permanentes jurisdiccionales

**Rendición de cuentas (\*)**

Una vez al año, con base en los indicadores de desempeño que Corte defina.

(\*) Requiere reforma legal.

CONSEJO DE LA JUDICATURA			
COMPETENCIAS	CAMBIO	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<p>Le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Nombramiento de personas juzgadoras de todas las instancias, mediante deliberaciones privadas y votaciones públicas. Estas decisiones se tomarán en única instancia, por este órgano</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el proyecto de reforma legal que suprima la competencia de Corte de designar jueces de casación y tribunales colegiados y la traslade al Consejo de la Judicatura.</li> <li>2. Modificar el Estatuto de Servicio Judicial para regular las nuevas competencias, su</li> </ol>	X

<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Resguardar y promover la independencia e idoneidad de las personas juzgadoras (*) (**)</li> </ul> <p>(*) Posición de mayoría.</p> <p>(**) Posición de minoría: En esta materia hay reserva de ley, por lo que ningún órgano administrativo podría ocuparse del tema. RR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Emitir criterio obligatorio previo, pero no vinculante, en el plazo máximo de 15 días hábiles, sobre los temas que atañan a los aspectos sustantivos u operativos de la función jurisdiccional.</li> <li>❖ Emitir criterio obligatorio, pero no vinculante, sobre la propuesta de evaluación de</li> </ul>	<p>configuración y su rendición de cuentas a partir del artículo 72 y 77.</p> <p>3. Modificar el artículo 137 de la LOPJ para incluir la consulta al Consejo de la Judicatura sobre el permiso para funcionarios que administran justicia, para que estudien en horas laborales.</p>	

CONSEJO DE LA JUDICATURA			
COMPETENCIAS	CAMBIO	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>desempeño del personal jurisdiccional elaborada por GH. Ese criterio se emitirá en un plazo de 30 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir los lineamientos de capacitación de magistrados, jueces y personal técnico y abogados asistentes de los integrantes de Corte. Para estas actividades, el Consejo y la Escuela Judicial deberán asegurar, cuando menos, el 20% de los cupos disponibles para el personal de la Sala afín a la materia.</li> <li>❖ Emitir criterio respecto a si corresponde que el Consejo Superior otorgue permiso al personal jurisdiccional para estudiar profesiones que interesen al Poder Judicial en</li> </ul>	<p>4. Modificar los artículos 182 in fine, 81.2 LOPJ 39, 40, 42 ESJ para que las permutas de los funcionarios que</p>	

<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>horas laborales. art. 137 LOPJ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Permutas, traslados provisionales o definitivos de los funcionarios que administran justicia, en única instancia.</li> <li>❖ Llamar, en casos de urgencia, al ejercicio del cargo a los suplentes de los funcionarios judiciales o designar interinos en caso de inopia, para periodos no mayores de dos meses, conforme a criterios</li> </ul>	<p>administran justicia, sean decididas por el Consejo de la Judicatura y las del resto del personal por el Consejo Superior.</p> <p>5. Modificar el artículo 60.21 LOPJ para trasladar la definición de suplencias en caso de inopia del Presidente al Consejo de la Judicatura.</p> <p>6. Modificar los artículos 29 y 33 LOPJ para trasladar del Presidente a este órgano la definición de los mecanismos de suplencia de</p>	

<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>técnicos y atendiendo el procedimiento establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir los mecanismos de suplencia de juzgadores, con motivo de la incompetencia subjetiva.</li> <li>❖ Ratificar el nombramiento de los técnicos judiciales.</li> <li>❖ Resolver las apelaciones sobre los servicios brindados por el subproceso de carrera judicial.</li> <li>❖ Conocer el informe de resultados de la evaluación del desempeño aplicada en puestos de la Judicatura, así como sus impugnaciones.</li> </ul>	<p>juzgadores por causas de incompetencia subjetiva.</p>	

<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
Competencias	<p>Continuará cumpliendo las siguientes funciones que atiende en la actualidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Determinar los componentes que se calificarán en los concursos y realizar la calificación (art. 72 Estatuto Servicio Judicial).</li> <li>❖ Integrar los tribunales examinadores con abogados especializados o de reconocida trayectoria en su campo profesional en la respectiva materia.</li> <li>❖ Convocar a concursos para completar el registro de elegibles.</li> <li>❖ De requerirse, podrá citar a sus sesiones a alguno de los gerentes, si por la naturaleza</li> </ul>	X	X

CONSEJO DE LA JUDICATURA			
COMPETENCIAS	CAMBIO	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	del tema a examinar resulta necesario.		
Competencias	<p>Dentro de sus facultades <b>no</b> figurará la siguiente:</p> <p>❖ Potestad disciplinaria del personal jurisdiccional (*) (**) (***)</p> <p>(*) Posición de mayoría.</p> <p>(**) Posición de minoría. Este Consejo debería ser la segunda instancia en materia disciplinaria. YA.</p> <p>(***) Posición de minoría. Este Consejo debería ocuparse del régimen disciplinario. AO</p>	X	X

## Rectoría de Capacitación Judicial<sup>2</sup>

Es un órgano de coordinación de la capacitación institucional. Administrativamente dependerá del Consejo Superior, no así en lo funcional (cada ámbito será el superior funcional). Estará integrado por las jefaturas de las distintas unidades de capacitación. La Escuela Judicial funcionará como secretaría técnica.

Requiere reforma legal, sin embargo en la actualidad opera un órgano semejante que como plan remedial, deberá adaptar su quehacer a las políticas estratégicas institucionales.

RECTORÍA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL			
COMPETENCIAS	CAMBIO	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	Coordinará la política de capacitación institucional, a fin de articularla, resguardando los programas específicos de capacitación de cada unidad, los cuales deberán estar fundamentados en la detección de necesidades de capacitación específicas	Elaborar el proyecto de reforma legal que visibilice su rol de coordinación	X

<sup>2</sup> Este órgano, al igual que las Unidades de Capacitación no fueron diagnosticados, pero se reorganizan a partir de la supresión del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

## Unidades de Capacitación

Ante la eliminación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, cada unidad de capacitación, incluida La Escuela Judicial, estarán subordinadas a sus respectivos ámbitos (Fiscal General, Director del OIJ, Jefe de la Defensa, Consejo de la Judicatura o Gerencia de Gestión Humana). Ante estos órganos, deberán rendir cuentas cada 6 meses.

Requiere reforma legal.

UNIDADES DE CAPACITACIÓN			
COMPETENCIAS	CAMBIOS	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<p>A cada una, dentro de la orientación de su respectivo ámbito, le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definir, ejecutar y administrar los programas de capacitación (esto se adecua al proyecto de Ley de carrera fiscal).</li> </ul> <p>Los <b>programas de capacitación</b> corresponden a actividades formativas y recursos de</p>	Realizar el proyecto de reforma legal/reglamentaria, visibilizando las competencias de estos órganos y los procedimientos descritos en la columna de la izquierda.	X

UNIDADES DE CAPACITACIÓN			
COMPETENCIAS	CAMBIOS	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>aprendizaje dirigidos a desarrollar las competencias laborales necesarias para el desempeño idóneo de los puestos de trabajo, pero no conducen a la obtención de un grado académico. Las <b>becas</b>, que serán una competencia exclusiva del Consejo Superior, sí conducen a la obtención de un grado académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Definir los beneficiarios de los programas de capacitación institucionales, asegurando el porcentaje definido para el personal de las Salas.</li> <li>▪ Designar a los beneficiarios de capacitación externa, en conjunto con el jerarca de la respectiva unidad.</li> </ul>		

UNIDADES DE CAPACITACIÓN			
COMPETENCIAS	CAMBIOS	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proceso será el siguiente: Se seguirá un concurso administrado por GH, que generará una nómina. Si la inminencia de la actividad impide el proceso conjunto de decisión, será responsabilidad del jerarca la designación del funcionario más idóneo para asistir a la actividad. Lo decidido será comunicado al Consejo Superior para el otorgamiento del respectivo permiso. Si el permiso con goce de salario es igual o menor a cinco días y no</li> </ul>		

UNIDADES DE CAPACITACIÓN			
COMPETENCIAS	CAMBIOS	TAREAS	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>requiere sustitución, podrá concederlo el jerarca, si supera ese tiempo, será competencia del Consejo Superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El proceso de seguimiento posterior al otorgamiento de una beca (contratos, cumplimiento, garantías) será competencia de la Gerencia de Gestión Humana.</li> </ul>		

## Director/a de la Escuela Judicial<sup>3</sup>

La persona directora de la Escuela Judicial será nombrada por el Consejo de la Judicatura mediante concurso abierto administrado por Gestión Humana. Durará en su cargo 6 años con una posible reelección y de ser funcionario de carrera judicial, volverá a su puesto en propiedad una vez concluya el nombramiento. Será órgano asesor del Consejo de la Judicatura en los temas de su competencia, ante quien rendirá cuentas cada 6 meses.

Estará subordinada al Consejo de la Judicatura en lo funcional, y al Consejo Superior en lo administrativo.

Requisitos:

1. 40 años de edad.
2. 15 años de experiencia como persona juzgadora
3. 10 años de experiencia como docente universitario.
4. 5 años de experiencia en gestión administrativa o coordinación de despachos judiciales.

Todas las propuestas requieren reformas legales.

DIRECTOR/A DE LA ESCUELA JUDICIAL			
COMPETENCIA	CAMBIO	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	Será el órgano técnico asesor del Consejo de la Judicatura en los temas de capacitación.	Elaborar el proyecto de reforma a la LCEJ para visibilizar este rol.	X

<sup>3</sup> Este órgano no fue diagnosticado, sin embargo, ante la supresión del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y su nueva interrelación con el Consejo de la Judicatura, se incluye en el análisis para visibilizar su rol y competencia.

## Gerencias Administrativas

El cambio de nombre de direcciones, a gerencias, pretende evidenciar el propósito de otorgarles mayor capacidad decisora. Sus competencias quedan bien distribuidas y definidas normativamente para evitar duplicidad de funciones. Las personas gerentes se nombrarán de manera permanente y bajo un proceso de escogencia objetivo y técnico. Todo ello con el interés de constituir las en órganos eficientes y eficaces. Esa razón también justifica, entre otras, su incorporación al Consejo Superior Ampliado, en los términos descritos con anterioridad.

Serán nombrados por la Corte (\*) mediante concurso administrado por Gestión Humana, órgano que someterá las condiciones del concurso al Consejo Superior para su aprobación. Al menos tendrán los siguientes requisitos:

(\*) Sobre los nombramientos de las Gerencias, Ana Eugenia Romero, Directora Ejecutiva, considera que tales designaciones deben trasladarse al Consejo Superior.

- a. 40 años de edad
- b. Especialidad profesional afín al área de la Gerencia
- a. Experiencia profesional de 15 años en las áreas afines a las de la Gerencia (\*)

(\*) GH sugiere establecer este aspecto de forma técnica, cuando se elabore el perfil del puesto a fin de valorar los sistemas técnicos para la calificación de la experiencia en los concursos. No se recomienda que sea un aspecto definido por la ley, pues impone rigidez y no permite ajustarse a los cambios del mercado laboral.

El perfil de las subgerencias será definido de igual modo, esto es, GH elaborará una propuesta técnica y el Consejo la aprobará.

Todas las gerencias son órganos directamente subordinados al Consejo Superior, al que le brindarán cuentas cada 6 meses, sin perjuicio de que el Consejo los solicite en cualquier momento. La Gerencia de Tecnología de Información estará subordinada a las decisiones del Consejo Superior, en funciones de la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Cada Gerencia Administrativa tendrá como órganos subordinados a sus respectivas Subgerencias y demás oficinas dependientes.

Todas las gerencias administrativas tendrán una serie de competencias comunes. Dentro de ellas se encuentra presentar a Corte Plena, por intermedio del Consejo Superior, las propuestas de políticas dentro del ámbito de sus específicas competencias. También podrán presentar al Consejo Superior las propuestas de reglamentos atinentes a sus atribuciones consustanciales.

Estas reformas requieren modificaciones normativas.

## Gerencia Ejecutiva

GERENCIA EJECUTIVA			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de infraestructura, salvo la de naturaleza tecnológica</li> <li>Gestión de la contratación administrativa</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Reformar el artículo 88 LOPJ a fin de simplificar y actualizar las competencias de la Dirección Ejecutiva contenidas en ese precepto.</li> <li>Establecer a nivel legal las Gerencias como órganos</li> </ol>	X

**GERENCIA EJECUTIVA**

COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión financiera y ejecución presupuestaria</li> <li>• Proposición de reglas para la organización y uniformidad de los servicios administrativos de las oficinas judiciales</li> <li>• Administración de fideicomisos</li> <li>• Inventario de activos y suministros</li> <li>• Controles de seguridad física y electrónica</li> <li>• Custodia de títulos valores</li> </ul>	<p>subordinados al Consejo Superior y a la Dirección Jurídica como órgano asesor general.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Modificar el artículo 88.5 LOPJ para extender la posibilidad del otorgamiento de permiso sin goce de salario a todas las gerencias institucionales.</li> <li>4. Modificar, según fue expuesto previamente, el artículo 142.13 a fin de establecer que el administrador de circuito rendirá cuentas ante la Gerencia Ejecutiva una vez al año.</li> <li>5. Hacer el proyecto de reforma legal del artículo 81 inciso 7 LOPJ.</li> </ol>	

**GERENCIA EJECUTIVA**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución de construcciones con recursos propios.</li><li>• Resolución de reclamos de peritos y curadores</li><li>• Resolución de reclamos de presuntos beneficiarios del fondo de socorro mutuo</li><li>• Ejecución de las decisiones administrativas del Consejo Superior, en el ámbito de sus competencias</li><li>• Autorizar los gastos de las oficinas y los pagos</li></ul>		

**GERENCIA EJECUTIVA**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>contra el fondo de socorro mutuo</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigir y supervisar las funciones administrativas de sus dependencias y de las administraciones regionales de circuito</li><li>• Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior, dentro del ámbito de sus competencias</li><li>• Definir los permisos sin goce de salario por periodos iguales o inferiores a 6 meses,</li></ul>		

**GERENCIA EJECUTIVA**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>respecto del su personal subalterno y jefes de dependencias subordinadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Designar a los subgerentes (si aplica) y a las jefaturas administrativas de su respectiva gerencia. Esta designación será ratificada por el Consejo Superior y el perfil del puesto deberá haber sido definido por la Gerencia de Gestión Humana. Las jefaturas subalternas a la Gerencia designarán a</li></ul>		

**GERENCIA EJECUTIVA**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>su propio personal, y la ratificación de estos nombramientos corresponderá al/a la Gerente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Recibir el informe de rendición de cuentas de los administradores de circuito, 3 veces por año, cada cuatro meses.</li></ul> <p>Todos estos informes serán aglutinados por el/la Gerente, quien deberá remitir un informe consolidado al Consejo Superior para su valoración.</p>		

GERENCIA EJECUTIVA			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar en el Consejo Superior Ampliado para asuntos gerenciales.</li> </ul>		

### Gerencia de Planificación

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación presupuestaria</li> <li>Definición de metodología de proyectos, y administración de la</li> </ul>	Modificar la LOPJ a fin de visibilizar estas competencias de la Gerencia de Planificación	X

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>cartera de proyectos institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluación estratégica, operativa y de ejecución presupuestaria</li><li>• Administración del dato estadístico</li><li>• Rediseño de procesos</li><li>• Desarrollo de indicadores de gestión</li><li>• Acompañamiento en proyectos de creación de despachos</li><li>• Estudios y planes de organización institucionales</li><li>• Velar por el cumplimiento de los acuerdos del</li></ul>		

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>Consejo Superior, dentro del ámbito de sus competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Definir los permisos sin goce de salario por periodos iguales o inferiores a 6 meses, respecto del su personal subalterno y jefes de dependencias subordinadas.</li><li>• Participar en el Consejo Superior Ampliado para asuntos Gerenciales.</li><li>• Designar a los subgerentes (si aplica) y a las jefaturas administrativas de su</li></ul>		

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>respectiva gerencia. Esta designación será ratificada por el Consejo Superior y el perfil del puesto deberá haber sido definido por la Gerencia de Gestión Humana. Las jefaturas subalternas a la Gerencia designarán a su propio personal, y la ratificación de estos nombramientos corresponderá al/a la Gerente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No le corresponderá la planeación estratégica institucional. Posición de mayoría WM, AR. (*)</li></ul>		

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	(*) NV. Este proceso debería corresponder a la Gerencia de Planificación.		

### Gerencia de Gestión Humana

GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de la carrera judicial y la carrera profesional</li> <li>• Procesos de reclutamiento y selección</li> <li>• Formulación y ejecución presupuestaria de las remuneraciones salariales</li> </ul>	Modificar el ESJ a fin de visibilizar estas competencias de la Gerencia de Gestión Humana	X

## GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA

COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de los derechos emanados del contrato laboral.</li><li>• Promoción de ambientes laborales saludables.</li><li>• Administración del proceso de evaluación del desempeño</li><li>• Gestión de las políticas de salud personal</li><li>• Gestión de las políticas de salud y seguridad ocupacional.</li><li>• Promoción del desarrollo integral de las personas</li><li>• Clasificación y valoración de los puestos.</li><li>• Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior, dentro del ámbito de sus competencias.</li></ul>		

**GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Participar en el Consejo Superior Ampliado para asuntos gerenciales</li><li>• Designar a los subgerentes (si aplica) y a las jefaturas administrativas de su respectiva gerencia. Esta designación será ratificada por el Consejo Superior y el perfil del puesto deberá haber sido definido por la Gerencia de Gestión Humana. Las jefaturas subalternas a la Gerencia designarán a su propio personal, y la ratificación de estos nombramientos corresponderá al/a la Gerente.</li></ul>		



## Gerencia de Tecnologías de la Información

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigir la materia tecnológica, ajustada a la planificación estratégica institucional</li> <li>• Ocuparse del desarrollo tecnológico institucional</li> <li>• Mejora continua de la operación de la plataforma tecnológica</li> <li>• Asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos</li> <li>• Proponer políticas, directrices, reglamentos, mejores prácticas y procedimientos sobre el uso adecuado, adquisición, desarrollo, distribución, administración y seguridad de</li> </ul>	Modificar la LOPJ a fin de visibilizar estas competencias	X

**GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>las tecnologías de la información</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asegurar el funcionamiento confiable de la infraestructura y las plataformas tecnológicas</li><li>• Evaluar, aprobar y gestionar el portafolio de proyectos tecnológicos y los marcos metodológicos asociados.</li><li>• Gestión del presupuesto en materia de tecnología de la información, así como de su recurso humano</li><li>• Ofrecer apoyo tecnológico a los procesos y áreas del Poder Judicial</li></ul>		

**GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gestionar la adquisición de activos y recursos tecnológicos, así como su asignación y distribución, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales y los objetivos estratégicos.</li><li>• Valorar y aprobar los procesos de adquisición de recursos de tecnologías de información y comunicaciones</li><li>• Inventario de elementos de configuración de los servicios tecnológicos</li><li>• Supervisión, control y evaluación de la tercerización</li></ul>		

**GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>de los servicios tecnológicos de información y comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de acuerdos de servicio</li><li>• Gestión del cumplimiento de TI</li><li>• Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior, dentro del ámbito de sus competencias.</li><li>• Definir los permisos sin goce de salario por periodos iguales o inferiores a 6 meses, respecto del su personal subalterno y jefes de dependencias subordinadas.</li></ul>		

**GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Participar en el Consejo Superior Ampliado para asuntos gerenciales.</li><li>• Designar a los subgerentes (si aplica) y a las jefaturas administrativas de su respectiva gerencia. Esta designación será ratificada por el Consejo Superior y el perfil del puesto deberá haber sido definido por la Gerencia de Gestión Humana. Las jefaturas subalternas a la Gerencia designarán a su propio personal, y la ratificación de estos nombramientos corresponderá al/a la Gerente.</li></ul>		

## Comisiones institucionales<sup>4</sup>

La siguiente tabla, a diferencia de las anteriores, no se ocupa de especificar temas exclusivos de competencias. En este caso, al ser las comisiones de naturaleza muy variada, la tabla procura evidenciar lo que esencialmente cambia respecto de estos órganos. Así, en la primer columna -CRITERIO DE CLASIFICACIÓN-, se indica el tema a tratar en las restantes tres columnas. En la segunda -DETALLES- se concreta ese tema. En la tercera, se indica la tarea a seguir, coincidente con el modelo de gobierno propuesto. En la última columna -PLAN REMEDIAL INMEIDATO- se plantean propuestas de cambio que no requieren modificaciones legales, sin embargo, sólo dan una solución parcial que no queda englobada por la solución de la propuesta general de gobierno judicial.

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Estructura del órgano y coordinación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Existirán 3 tipos de comisiones</li> <li>a. Permanentes: de funcionamiento continuo, para la atención de temas, actividades o asuntos</li> </ul>	1. Deberá modificarse el artículo 66 LOPJ para suprimir el Consejo de Personal. Como consecuencia de ello deberá fortalecerse el rol de la Gerencia respectiva. Las competencias de ese Consejo serán asumidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisar las comisiones existentes (Ver Anexo 5) a la luz de estos acuerdos, para determinar si pueden ser asumidas por un órgano o dependencia existente en la institución.</li> </ul>

<sup>4</sup> Este documento debe complementarse con el Anexo 5 denominado “Listado de comisiones existentes”, en el que se detallan las propuestas para cada Comisión.

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>que tengan permanencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de esta categoría se ubicarán las jurisdiccionales y las creadas por la LOPJ vigente, esto es, la de Enlace Corte-OIJ, la de Salud y Seguridad Ocupacional y la de Relaciones Laborales. Se excluirán el Consejo de Personal, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial (contemplados en el artículo 66 LOPJ como comisiones) y la Comisión Gerencial de TI. Estos 3 órganos desaparecen.</li> </ul>	<p>por Gestión Humana, en algunos casos como única instancia y en otros con recurso vertical ante el Consejo Superior. También se suprimirán el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la Comisión Gerencial de TI y la Comisión de Construcciones.</p> <p>2.Realizar el proyecto de reforma respecto del régimen general de las Comisiones (art. 59.18). Al efecto se regularán las categorías de comisiones permanentes, especiales y autónomas. De manera expresa se crearán las comisiones permanentes jurisdiccionales como órganos</p>	<p>Además, deberán ubicarse las Comisiones que intervienen en la definición de políticas institucionales, para determinar si corresponde la absorción o traslado a la Unidad de Riesgo y Cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recomendar la emisión de una nueva reglamentación sobre comisiones a partir de estos acuerdos.</li> </ul>

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>b. Especiales: para atender encomiendas puntuales. Tendrán plazo de vigencia definido por el órgano que la crea.</p> <p>c. Autónomas: no han sido acordadas por Corte ni el Consejo, sino que tienen un origen distinto, tales como leyes, decretos o sean instituidas por organismos internacionales u otras dependencias del Estado.</p> <p>➤ Las comisiones jurisdiccionales estarán conformadas del siguiente modo:</p>	<p>dependientes del Consejo de la Judicatura.</p> <p>3.Las comisiones de Enlace con el OIJ, la de Salud Ocupacional y la de Relaciones laborales serán establecidas como comisiones permanentes dependientes de Corte Plena, con todos los deberes a cargo de éstas.</p> <p>4.Se eliminará la categoría reglamentaria de comisiones temporales.</p>	

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>✓ 1 representante de cada uno de los distintos estratos de la carrera judicial, dentro de la especialidad jurisdiccional respectiva. De existir sub áreas o distintas especialidades aglutinadas en la respectiva comisión, deberá contar con 1 representante de cada estrato de la carrera judicial del sector especializado.</p> <p>✓ La Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos tendrá una integración distinta. Estará conformada por un juez de cada área jurisdiccional y el/la juez/a coordinador/a de los/las jueces/juezas conciliadores/as.</p>	<p>5. Se ajustará el precepto para que Corte y Consejo Superior puedan nombrar comisiones, previa constatación de que el tema/asunto/requerimiento no puede ser atendido por la estructura formal del PJ, y la creación esté debidamente justificada.</p> <p>6. El órgano que la instituye debe definir a sus integrantes. Los miembros de Corte no podrán integrarlas, salvo que dos tercios del total de sus miembros así lo dispongan.</p>	

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>➤ En cuanto a la coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las permanentes y especiales serán coordinadas por quien estatuya el órgano que las crea, salvo las jurisdiccionales que serán coordinadas por el respectivo integrante del Consejo de la Judicatura, quien tendrá doble voto en caso de empate.</li> </ul>	<p>7. Se suprimirá la facultad del Presidente de Corte de formar parte de cualquier comisión y de su forzosa coordinación.</p> <p>8. Las respectivas comisiones jurisdiccionales se tendrán como comisiones permanentes y corresponderán a las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Civil y Mercantil</li> <li>Penal, Penal Juvenil, Tránsito y Contravenciones</li> <li>De lo contencioso administrativo y notarial</li> <li>Laboral</li> <li>Familia, niñez, adolescencia, violencia doméstica y pensiones</li> </ol>	

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
		<p>f. Agrario y ambiental</p> <p>g. Resolución Alternativa de Conflictos</p> <p>Esta norma contendrá indicación de que cualquier asunto cuya definición atañe a la organización o funcionamiento de la materia constitucional, será consultada directamente a esa Sala.</p>	
Mecanismo de designación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escogencia directa por parte del órgano que nombra para las comisiones especiales y permanentes, salvo lo dispuesto para las jurisdiccionales.</li> <li>➤ El procedimiento para integrar las comisiones permanentes</li> </ul>	<p>1. Realizar el proyecto de reforma legal para establecer el mecanismo de designación.</p> <p>2. Elaborar el sistema informático para la determinación de la nómina de candidatos a integrar las</p>	

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>jurisdiccionales será el siguiente. En primer lugar, los postulantes deberán obtener la aprobación de GH quien cotejará el cumplimiento de los requisitos definidos en el perfil. Quienes se declaren habilitados podrán postularse para su respectivo estrato de la carrera. Los integrantes de cada estrato definirán, mediante votación democrática, una nómina de los 5 integrantes más votados. La escogencia final de las personas que integrarán la comisión jurisdiccional, por cada estrato, será realizada por la</p>	<p>comisiones permanentes jurisdiccionales.</p>	

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	Sala afín a la materia, procurando criterios de paridad de género en la integración.		
Requisitos mínimos de los puestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Será definido por el órgano que instituye la comisión, salvo en el caso de las comisiones permanentes jurisdiccionales.</li> <li>➤ Respecto de las comisiones jurisdiccionales deberán cumplir los siguientes requisitos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. 15 años de experiencia en judicatura</li> <li>b. 10 años de experiencia en la especialidad respectiva</li> <li>c. 5 años de experiencia en gestión de despachos judiciales.</li> </ol> </li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma legal para establecer los requisitos mínimos de los puestos de las comisiones jurisdiccionales.	

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	d. No podrán haber sido sancionados por causa disciplinaria o penal, ni deberán contar con alguna en trámite.		
Duración en el cargo y renovación de puestos	<p>✓ Las comisiones especiales tendrán carácter temporal, a efecto de lo cual deberán tener fijado un plazo de cumplimiento del encargo, al momento de su creación. Las comisiones temporales deberán someterse a la metodología de trabajo de gestión de proyectos, a efecto de lo cual cada comisión deberá cumplir con los lineamientos que establezca la Sección del Departamento de</p>	Realizar el proyecto de reforma legal sobre la duración en el cargo y la renovación de los puestos	

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>Planificación encargada de la administración de proyectos.</p> <p>✓ Tratándose de las comisiones jurisdiccionales, el integrante del Consejo de la Judicatura permanecerá en el cargo durante todo el tiempo que se encuentre nombrado en ese órgano. Los restantes miembros permanecerán por espacio de 2 años con posibilidad de tres reelecciones sucesivas o no sucesivas.</p>		
Competencias	<p>➤ Para tener por constituida una comisión, el órgano que la crea deberá definir el tipo de comisión, su finalidad, objetivo general,</p>	Realizar el proyecto de reforma legal para regular sus competencias	

COMISIONES INSTITUCIONALES			
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>integrantes, coordinador y plazo de vigencia (si aplica).</p> <p>Ahora bien, las comisiones permanentes jurisdiccionales tendrán las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Serán órganos consultivos auxiliares vinculados al funcionamiento de su sector de la jurisdicción.</li> <li>❖ Podrán ser consultados por usuarios, funcionarios, dependencias institucionales, entidades públicas o privadas.</li> <li>❖ Recomendarán áreas, temas o disciplinas de capacitación para personal jurisdiccional o auxiliar de</li> </ul>		

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>justicia de su sector de la jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No emitirán criterio sobre la aplicación o interpretación del derecho.</li> </ul>		
Subordinación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Salvo las autónomas, estarán subordinadas al órgano que las instituye.</li> <li>➤ Las jurisdiccionales estarán subordinadas al Consejo de la Judicatura.</li> <li>➤ Las creadas por Ley o Decreto, tendrán el régimen legal aplicable.</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma legal.	
Órganos subordinados	Ninguno	X	X
Rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las permanentes, dentro de las que se ubican las jurisdiccionales, rendirán</li> </ul>	Realizar el proyecto de reforma legal.	

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	<p>cuentas una vez por año, al órgano del cual dependen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las especiales rendirán cuentas con la periodicidad que le defina el órgano que la instituya. En caso de omisión de ese dato, se rendirán cada 6 meses y si su vigencia no supera ese plazo, al cumplimiento del encargo.</li> <li>➤ El coordinador deberá comunicar a Secretaría cada una de las sesiones de trabajo efectuadas.</li> <li>➤ Secretaría comunicará al órgano que instituyó la Comisión, de toda inactividad de 6 meses, para que el órgano determine su</li> </ul>		

<b>COMISIONES INSTITUCIONALES</b>			
<b>CRITERIO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	continuidad o disponga su inactividad.		

## Unidad de Gobierno Corporativo

### **Estructura del órgano**

Esta Unidad deberá conformarse a partir de la base de la actual Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción. Además, atraerá al personal del proceso de planificación estratégica y los funcionarios del Centro de Gestión de la Calidad (CEGECA). Estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Gobierno Corporativo.

En lo que corresponde a la “nueva” Secretaría Técnica de Ética, Valores, Transparencia y Anticorrupción, se conformará sobre la base de la actual Secretaría Técnica de Ética y Valores y estará a cargo de un /a oficial de cumplimiento.

### **Funcionamiento**

La Unidad de Gobierno Corporativo será un agente asesor de Corte Plena, que emitirá sus reportes y alertas en materia de control interno para los órganos pertinentes a través de la Presidencia de la Corte y su Despacho. En circunstancias excepcionales (omisión de traslado oportuno) podrá acudir de manera directa a Corte Plena o el Consejo Superior. Si bien funcionará como la jefatura de la Secretaría Técnica de Ética, Valores, Transparencia y Anticorrupción, el oficial de cumplimiento a cargo de esta Secretaría deberá remitir sus reportes directamente a la Presidencia de la Corte y a su Despacho y en las mismas circunstancias excepcionales podrá acudir directamente a Corte Plena o al Consejo Superior.

**Requisitos del puesto de Jefatura de Unidad de Gobierno Corporativo y Oficial de Cumplimiento de la Secretaría Técnica de Ética, Valores, Transparencia y Anticorrupción.**

La Unidad de Gobierno Corporativo estará a cargo de una jefatura que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Un profesional con especialidad en Administración de Empresas, Gestión Pública, Dirección Estratégica, Auditoría.
2. Tener al menos 40 años de edad, 10 años de experiencia profesional en el campo de su formación académica y 5 años de experiencia supervisando personas o equipos de trabajo.
3. Experiencia deseable en cumplimiento normativo y gestión de proyectos
4. Contar con certificación en gobierno corporativo por un órgano reconocido.

Estos mismos requisitos serán aplicables para el Oficial de Cumplimiento de la Secretaría Técnica de Ética, Valores, Transparencia y Anticorrupción, salvo por el último, que deberá sustituirse por el siguiente:

1. Contar con un diplomado en “compliance” (cumplimiento).

#### **Medidas de ejecución inmediata**

Todos los cambios propuestos en el documento principal respecto a estos órganos pueden implementarse de manera inmediata, mediante acuerdo de Corte. No obstante, como es parte esencial del modelo de gobierno propuesto, lo más conveniente es incluirlo en la normativa legal institucional para establecerlo formalmente.

Mientras esto se dispone, deberá requerirse a la jefatura actual de la OCITRA que realice las tareas necesarias para hacer un completo mapeo de riesgos institucionales, por ámbitos y áreas.

Adicionalmente, habrá de solicitársele que una vez por trimestre informe a Corte Plena sobre las tareas realizadas, riesgos materializados, planes remediales implementados y nivel de cumplimiento de la institución.

A continuación se describen las competencias de ambos órganos

## UNIDAD DE GOBIERNO CORPORATIVO

### COMPETENCIAS

- ❖ Asesoría, desarrollo, implementación, mejora continua y evaluación de los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- ❖ Asegurar el alineamiento de la gestión operativa institucional a las definiciones estratégicas, con el fin de advertir al Presidente y a su Despacho de la -eventual- desviación en las decisiones de los órganos de gestión -o del propio órgano de gobierno-, para la toma de medidas correctivas.
- ❖ Gestionar el sistema general de control interno institucional, con el objetivo de que los procesos, actividades, riesgos y demás elementos componentes del control interno, se desarrollen de manera estandarizada y permitan cumplir con los objetivos institucionales.
- ❖ Realizar y estructurar un continuo y efectivo proceso de monitoreo del entorno institucional, que le permita coordinar, dirigir y asesorar el proceso de planificación estratégica, cuyas definiciones corresponderán, en exclusiva, al órgano de gobierno
- ❖ Emitir las recomendaciones que considere necesarias para que el sistema de planificación estratégica efectivice y maximice su vocación instrumental, a partir de las evaluaciones realizadas por la Gerencia de Planificación.
- ❖ Proponer a Corte Plena las políticas, normas, procedimientos y reglamentos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y prevengan de aspectos que generen desviación de los objetivos y metas institucionales.
- ❖ Capacitación de funcionarios en temas de gestión de riesgos, control interno, cumplimiento. La Secretaría Técnica de Ética, Valores Transparencia y Anticorrupción será la encargada de estas capacitaciones el área de sus competencias, así como del sistema de control preventivo de riesgos sobre las personas.
- ❖ Asistir a todos los despachos en los ámbitos de desarrollo de procesos y controles para la gestión de riesgos.

- ❖ Monitoreo permanente de los riesgos institucionales, con especial énfasis en los que afecten el área de gobierno y el cumplimiento de los fines institucionales.

## SECRETARÍA TÉCNICA DE ÉTICA, VALORES, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

### COMPETENCIAS

- Unificar los esfuerzos desplegados de manera sectorizada y potencializar el desarrollo de iniciativas que permitan y maximicen el control preventivo de los riesgos sobre los colaboradores de la institución

## Consejos de Administración de Circuito<sup>5</sup>

Los Consejos de Administración de Circuito también fueron abordados. No obstante, ante la propuesta ya existente de la Comisión de Reforma al Reglamento de los Consejos de Administración de Circuito<sup>6</sup>, se optó por asumirla con algunos breves cambios. Además, aprovechando la facilidad que otorgan estos consejos por su distribución en todo el territorio nacional, se consideró conveniente integrar la política de participación ciudadana incluyendo a un miembro que represente a la sociedad civil.

---

<sup>5</sup> Este agente de gestión no fue diagnosticado. Se incluye en las propuestas porque se consideró necesario articular en el proyecto mecanismos de participación ciudadana y la manera más eficaz e inmediata es a través de los Consejos de Administración de Circuito.

<sup>6</sup> Comisión liderada por el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga.

**Estarán integrados por:** <sup>7</sup>

- Dos personas juzgadoras de áreas jurisdiccionales distintas.
- La persona coordinadora de la Oficina de la Defensa Pública.
- El Fiscal Adjunto.
- Un servidor de apoyo elegido entre sus pares, de manera democrática.
- Un representante del OIJ.
- Un abogado litigante escogido por el Consejo Superior.<sup>8</sup>
- La persona administradora del circuito o jefa de la unidad administrativa.
- Un representante de la sociedad civil

Entre sus miembros se escogerá al Presidente(a), quien tendrá voto calificado en votaciones empatadas.

**Mecanismo de designación:**

Las personas juzgadoras serán elegidas de manera democrática, entre sus pares del circuito. El servidor judicial de apoyo será designado democráticamente por todos los servidores judiciales del circuito. Tanto la persona juzgadora como el representante de los servidores judiciales, deberán contar con un mínimo de 5 años de servicio en la Institución.

**Duración en el puesto:**

---

<sup>7</sup> En este punto se sugiere una modificación al proyecto de Reglamento que será analizado por Corte.

<sup>8</sup> En este punto se sugiere una modificación al proyecto de Reglamento que será analizado por Corte.

Se designan por 2 años con posibilidad de dos reelecciones sucesivas o no, salvo el administrador del circuito que fungirá como secretario mientras permanezca en su cargo.

Todas estas propuestas requieren de reforma reglamentaria (Reglamento de Consejos de Administración de Circuitos).

**Plan remedial:**

Se propone un plan remedial que puede ser ejecutado de inmediato, consistente en aprobar la reforma reglamentaria elaborada por la Comisión de Reforma al Reglamento de los Consejos de Administración de Circuito<sup>9</sup>, incorporando lo siguiente a esa propuesta: 1. La participación ciudadana se articulará mediante un representante, elegido democráticamente, de la Comisión de Usuarios del PJ (la propuesta indica que se integrará el presidente de esa Comisión, sin embargo estos órganos carecen de esa figura). 2. El servidor de apoyo será elegido democráticamente entre sus pares. 3. El abogado externo y el representante de la Comisión de Usuarios se integrarán a las sesiones convocada para temas de servicio, con voz, pero sin voto. 4. Dos representantes de los jueces en vez de uno, elegidos por sus pares del circuito. 5. El representante de los abogados lo define el Consejo Superior.

Tendrá como órganos jerárquicos superiores a la Corte Suprema, el Consejo Superior y directamente a la Dirección Ejecutiva. Rendirá cuentas ante esta última cada tres meses.

---

<sup>9</sup> Comisión liderada por don Luis Guillermo Rivas Loáciga.

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE CIRCUITO (*)			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
Competencias	<p>De sus competencias actuales, <b>se sustraerán las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Proponer al Consejo Superior los movimientos internos de personal según las necesidades de la oficina. (art. 12)</li> <li>❖ Proponer a la Corte las políticas para garantizar la eficiencia y el buen servicio público de la justicia en el circuito (art. 12) y al Consejo Superior las medidas y planes administrativos para su implementación. Esto debe ser identificado y ejecutado por cada</li> </ul>	Reformar el Reglamento de Consejos de Administración de Circuito.	

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE CIRCUITO (*)			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>despacho jurisdiccional.            (*)            (*) EV. Hay dificultades para materializar esta competencia, pues cada área buscará su beneficio sin consideración al conjunto, que es indispensable. En vista de que comparten servicios, si un área se modifica, afecta a las demás.</p> <p>Como competencias adicionales tendrá las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Velar por la buena marcha del circuito, en concordancia con los</li> </ul>		

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE CIRCUITO (*)			
COMPETENCIAS	DETALLE	TAREA	PLAN REMEDIAL INMEDIATO
	<p>lineamientos y políticas definidas por Corte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En su informe trimestral deberá pronunciarse sobre los informes rendidos por cada despacho, presentando sus recomendaciones y propuestas de solución a la Dirección Ejecutiva. De este informe deberá remitirse copia a Riesgo y Cumplimiento.</li> <li>❖ Proponerle a la Dirección Ejecutiva los cambios en el espacio físico que requiera el circuito. En caso de no haber conformidad entre el Consejo y la Dirección, el asunto se</li> </ul>		

<b>CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE CIRCUITO (*)</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TAREA</b>	<b>PLAN REMEDIAL INMEDIATO</b>
	elevará a conocimiento del Consejo Superior.		